

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: EDUARDO LEAL BUENFIL.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 35 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, ABRIÓ LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS ANTONIO VILLARREAL BREMER, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMPLACE A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARA QUE DICTAMINE EL ASUNTO 11654/LXXIV RELATIVO A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11654/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. GILBERTO MARCOS HANDAL Y UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DE ASOCIACIONES CIVILES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE LOS INTEGRANTES DE LA ALIANZA POR LA TRANSPARENCIA EN NUEVO LEÓN, SEAN PARTE DEL PROCESO DE DESIGNACIONES DE COMISIONADOS DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y ENVÍESE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA SU CONOCIMIENTO.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. JENNIFER AGUAYO RIVAS, INTEGRANTE DE MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DEL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. FERNANDO VILLARREAL PALOMO, DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 184 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
5. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. VÍCTOR CABRERA MEDRANO, DELEGADO FEDERAL EN NUEVO LEÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN EJEMPLAR DEL LIBRO PARQUE NACIONAL REVILLAGIGEDO, REFUGIO DE GIGANTES. **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. HERNÁN FRANCISCO CHAPA GUTIÉRREZ, JESÚS MANUEL MARTÍNEZ MENDIOLA Y JOEL ESCAMILLA MONTEMAYOR, MEDIANTE EL CUAL DENUNCIAN AL ALCALDE ACTUAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAMENTE NO CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ACTAS; ASÍ MISMO REMITEN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y LIBROS ANEXOS. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
7. 12 ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. JAVIER ALBERTO CHARUR GIACOMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE IGUAL NÚMERO DE EMPRESAS, MEDIANTE LOS CUALES SE FORMULAN PLANTEAMIENTOS DENTRO DE CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DEL REGLAMENTO A LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA SU CONOCIMIENTO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, ME PERMITO SOLICITAR A QUE ME AUXILIEN EN LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA, QUE DARÉ A CONOCER AL PLENO, A LA MAESTRA INTÉRPRETE EN LENGUAS DE SEÑAS MEXICANAS.....

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SI SE AUTORIZABA EL QUE AUXILIEN A LA DIPUTADA ORADORA POR PARTE DE LA MAESTRA INTÉRPRETE DE LENGUAS DE SEÑAS MEXICANAS, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL APOYO A LA DIPUTADA PROMOVENTE.

LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: "HONORABLE ASAMBLEA, LA SUSCRITA, CIUDADANA DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PERTENECIENTE A LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN, LA PRESENTE, **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA DISCAPACIDAD AUDITIVA DIFICULTA EL DESARROLLO EDUCATIVO, PROFESIONAL Y HUMANO, Y POR CONSECUENCIA LAS OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN. AUNQUE SE HA TRABAJADO PARA APOYAR A LA POBLACIÓN QUE PADECE SORDURA, QUIENES PADECEN ESTA DISCAPACIDAD SIGUEN SIENDO RELEGADOS E INCLUSO DISCRIMINADOS EN OFICINAS DE GOBIERNO, YA QUE NO PUEDE LLEVAR A CABO TRÁMITES POR FALTA DE INTÉRPRETES. LORENA BARAJAS SALAZAR, INTÉRPRETE Y MAESTRA DE "LENGUA DE SEÑAS MEXICANA" DICE QUE: "LA MAYORÍA DE LA COMUNIDAD SORDA NO SABE LEER NI ESCRIBIR, PORQUE NO PUEDEN ACCEDER AL IDIOMA ESPAÑOL DE MANERA CONVENCIONAL, DEBIDO A SU DEFICIENCIA AUDITIVA. POR TANTO, SU COMUNICACIÓN ESCRITA PUEDE RESULTAR COMPLICADA Y TARDADA AL MOMENTO DE HACER UN TRÁMITE, POR LO QUE ES NECESARIO EL USO DE UN INTÉRPRETE, PERO ALGUNAS INSTITUCIONES NO LO PERMITEN.

SEGÚN EL INEGI (2016), EN MÉXICO EXISTEN ALREDEDOR DE 700 MIL PERSONAS, Y SÓLO 40 INTÉPRETES CERTIFICADOS EN LEGUA DE SEÑAS MEXICANA, DE LOS CUÁLES 11 ESTÁN UBICADOS EN EL CENTRO DEL PAÍS. LA MAYORÍA DE LOS QUE CONOCEN ESTE LENGUAJE SON FAMILIARES. NUESTRO ESTADO OCUPA EL TERCER LUGAR EN POBLACIÓN CON ESTA DISCAPACIDAD, CON UN 6.6%, DE LOS CUALES EL 25% NO PUEDE OÍR NI HABLAR, SIENDO EN HOMBRES LA INCIDENCIA MÁS ALTA DE ESTA CONDICIÓN. EL 30 DE MARZO DE 2007, MÉXICO FIRMÓ LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROMOVIDA POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA QUE NOS COMPROMETIMOS A PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR EL DISFRUTE PLENO DE LOS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE LOS AJUSTES RAZONABLES Y LA ACCESIBILIDAD NECESARIA PARA LOGRARLO, UTILIZANDO EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y EN CASO DE QUE ESTOS SEAN INSUFICIENTES, ACceder a ELLOS EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL. TAMBIÉN SE ACORDÓ QUE SE REALIZARAN AJUSTES ESPECÍFICOS PARA DISFRUTAR DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, POR EJEMPLO: CRECER DENTRO DE UNA FAMILIA; ASISTIR A LA ESCUELA Y CONVIVIR CON SUS COMPAÑEROS, TRABAJAR Y PARTICIPAR EN LA VIDA PÚBLICA Y POLÍTICA DEL PAÍS. A SU VEZ, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PREVÉN EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CONDICIONES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y A UN TRATO DIGNO, POR LO QUE ES DEBER DEL LEGISLADOR BUSCAR, EN EL ORDENAMIENTO, DOTAR AL GOBERNADO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO HUMANO INTEGRAL. AÑADIDO AL COMPROMISO INTERNACIONAL, COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO, COMO SERVIDORES PÚBLICOS, NUESTRA PRINCIPAL RESPONSABILIDAD Y PRIORIDAD MÁXIMA, SIEMPRE ES Y SERÁN NUESTROS CONCIUDADANOS, A QUIENES LES DEBEMOS, FACILITAR, MEJORAR Y DESARROLLAR SU CALIDAD DE VIDA SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN HUMANA. DESDE ESTA TRIBUNA, ME DIRIJO A LOS NEOLONESES EN GENERAL: NO VEAMOS LA DISCAPACIDAD COMO UNA ADVERSIDAD, SINO COMO UNA OPORTUNIDAD DE

SER CREATIVOS Y ABRIR BRECHA A NUEVOS CAMINOS. ROBERT M. HENSEL, POSEEDOR DEL RÉCORD MUNDIAL DE CABALLITO EN SILLA DE RUEDAS, CON UNA LONGITUD DE 9.94 KMS, NACIÓ CON UN DEFECTO CONGÉNITO LLAMADO ESPINA BÍFIDA, QUE LE IMPOSIBILITABA CAMINAR, DIJO: "*NO TENGO UNA DISCAPACIDAD, TENGO UNA HABILIDAD DIFERENTE*" ES NECESARIO DAR VUELTA A LA VICTIMIZACIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y AÑADIRLES VALOR, CON REFORMAS QUE NO SÓLO AYUDEN A INCLUIRSE EN LA SOCIEDAD DE MANERA PLENA, SINO QUE ASIMISMO, NUESTRAS PRÓXIMAS GENERACIONES, SE BENEFICIEN DE ELLO Y SE RESUMA, EN GENERACIONES POR VENIR, MEJOR PREPARADAS. PARA ELLO, ES MI PARECER QUE LA ENSEÑANZA DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA ES UNA HERRAMIENTA NO SÓLO DE INCLUSIÓN DE ESTOS GRUPOS SOCIALES, SINO DE SENSIBILIZACIÓN, Y PREPARACIÓN DE NUESTRAS PRÓXIMAS GENERACIONES, CONTRIBUYENDO GRANDEMENTE A GENERAR ENTRE LAS PERSONAS UN VÍNCULO MÁS ESTRECHO, UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA, QUE PERMITA LIBERAR EL ENORME POTENCIAL QUE TIENEN LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD SORDA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE ME PERMITO PROPOSER A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 46.- EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ENTIDAD SE OFRECERÁN Y AMPLIARÁN DE MANERA COMPLEMENTARIA, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, LENGUA EXTRANJERA, LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, DE SALUD INTEGRAL, ASÍ COMO ORIENTACIÓN A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA...

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBERÁN ADECUARSE LOS REGLAMENTOS Y EFECTUARSE LOS CAMBIOS NECESARIOS ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR”.

PARA CONCLUIR LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, EXPRESÓ: “Y POR ÚLTIMO QUIERO REGALARLES UNA FRASE: *CUANDO ELIGES LA ESPERANZA, ES POSIBLE*. GRACIAS. Y QUIERO AGRADECER A MI MAESTRA DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, LORENA BARAJAS. MUCHAS GRACIAS MAESTRA”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ES REFERENTE NADA MÁS A ESTE MISMO PUNTO. FELICITAR A LA DIPUTADA TABITA POR ESTA INICIATIVA, A SU MAESTRA Y SOBRE TODO POR UNA PRÁCTICA TAN INNOVADORA, TAN INCLUYENTE Y POR ROMPER ESQUEMAS AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO. FELICIDADES DIPUTADA”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. PUES FELICITAR A TABITA Y QUE BUENO QUE SE LE VA A DAR SEGUIMIENTO A ESTO PORQUE SI TENÍAMOS UNA INTÉRPRETE AQUÍ DE SEÑAS PERO YO NO SE PORQUE YA NO REGRESO. Y ES MUY IMPORTANTE SOBRE TODO EN LAS ESCUELAS, EN LOS LUGARES QUE CONCURRIMOS Y LE PIDO QUE SI NOS SUSCRIBE A ESTA INICIATIVA A LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “AGRADECER A LA DIPUTADA TABITA ORTIZ Y NO SOLAMENTE AGRADECERLE SINO FELICITARLA POR ESA SENSIBILIDAD ANTE ESTA PROBLEMÁTICA. Y PREGUNTARTE DIPUTADA SI TIENES A BIEN SUSCRIBIRNOS A ESTA INICIATIVA A TODA LA BANCADA DE MORENA. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PRIMERAMENTE A NOMBRE DE MI BANCADA EL PRI QUIERO FELICITAR A NUESTRA COMPAÑERA TABITA POR ESTA INICIATIVA QUE SIN DUDA DA SEGUIMIENTO A LA INICIATIVA QUE ESTE GRUPO PRESENTÓ EN MATERIA LABORAL LA INCLUSIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DEL 2 %, CREO QUE ES ALGO IMPORTANTE PARA EMPODERAR A ESTE GRUPO VULNERABLE QUE SIEMPRE HA ESTADO EN DESVENTAJA SOCIAL. QUIERO DECIRTE TAMBIÉN QUE ESTA FORMA INNOVADORA QUE HAZ PRESENTADO ESTA INICIATIVA EN HACERTE ACOMPAÑAR POR UNA MAESTRA INTÉRPRETE PUES BUENO NOS DA MUESTRA DE QUE COMO HACER LAS COSAS Y GANAS DE HACER LAS COSAS Y DE AYUDAR A LA GENTE PARA LLEGAR A TODO ESOS RINCONES QUE LA GENTE TIENE ESA DISCAPACIDAD, QUE ES EL NO ESCUCHAR, LO QUE NOS HACE CONSCIENTES A UNA FALTA DE INCLUSIÓN EN ESTE TEMA. QUIERO SUSCRIBIRNOS A TU INICIATIVA Y APARTE DARLE SEGUIMIENTO CONJUNTAMENTE CONTIGO A QUE SALGA EN PLENO Y SEA UNA LEY”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. Y QUE HERMOSA INICIATIVA LA VERDAD ME PARECE MUY LOABLE Y ESO ES LO QUE DEBEMOS DE HACER, IR INCLUYENDO, NO SON DISCAPACITADOS, SON CAPACIDADES DIFERENTES; PORQUE MAS ALLÁ DE ALGUIEN QUE YO QUE ME CONSIDERO NINGÚN SENTIDO QUE ME FALTE, ME ASOMBRA A VECES VER EL DESENVOLVIMIENTO DE ELLOS. ENTONCES YO CREO QUE SON LOS TIEMPOS DE QUE SEAN INCLUIDOS COMO DEBE DE SER, COMO DEBIÓ HABER SIDO SIEMPRE EN LAS LABORES, EN EL TRABAJO, EN LAS OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN, EN TODO. ENTONCES YO ME VUELVO A SUSCRIBIR. ABRAZOS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. IGUALMENTE QUIERO FELICITAR A LA DIPUTADA TABITA POR SU

PRESENTACIÓN EN ESTA INICIATIVA, A SU MAESTRA, MUCHAS FELICIDADES. Y PEDIRLE POR FAVOR LA SUSCRIPCIÓN A LA MISMA. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES TE QUIERO FELICITAR, A MI COMPAÑERA DIPUTADA TABITA POR ESTA INICIATIVA. EN VERDAD QUE HEMOS VENIDO LUCHANDO POR ESTE TEMA, QUE VEMOS UNA FALTA DE PROGRAMAS, DE POLÍTICAS PÚBLICAS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA FALTA DE INCLUSIÓN EN LAS ESCUELAS TAMBIÉN, FALTA DE SENSIBILIDAD DE CADA UNO DE NOSOTROS. ENTONCES QUIERO DECIRTE QUE CUENTAS CON TODO MI APOYO DESDE ESTA TRINCHERA Y NO LO HAGO COMO DIPUTADA, LO HAGO COMO MAMÁ QUE ME TOCÓ VIVIR UNA EXPERIENCIA. ENTONCES TE QUIERO FELICITAR Y PUES CON TODO EL APOYO Y SI ME PERMITES SUSCRIBIRME A TU INICIATIVA. FELICIDADES. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DE LA MISMA FORMA QUE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS HAN SOLICITADO LA SUSCRIPCIÓN, UN SERVIDOR SOLICITA LA SUSCRIPCIÓN. RECONOCER ESTE TRABAJO DE LA DIPUTADA TABITA Y NO SOLAMENTE ESO DIPUTADA SINO EN VIRTUD DE QUE HAY UN GRAN ACOMPAÑAMIENTO A ESTA POSIBLE REFORMA Y A LA SENSIBILIDAD QUE SE ESTA DEMOSTRANDO YO RECOMENDARÍA, SI ME PERMITES, QUE NO SEA UNA REFORMA MAS DE ESTE LEGISLATIVO EN LA QUE DESPUÉS SEA UNA LEY IMPERFECTA, SINO ANTES DE QUE PASE A COMISIÓN O DURANTE LA COMISIÓN Y ANTES DE PASAR AL PLENO BUSQUEMOS ACERCARNOS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON EL EJECUTIVO PARA VER EL SOPORTE FINANCIERO Y VER TODO LO QUE PUEDA FALTAR PARA QUE ESTA POSIBLE REFORMA SEA UNA REALIDAD Y QUE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PUEDAN TENER ESTE DERECHO Y ESTE DISFRUTE DE LO QUE SE ESTÁ PROponiendo. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS SUSCRIPCIONES ANTERIORMENTE SOLICITADAS.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CLARO QUE SI. AGRADEZCO LA SENSIBILIDAD DE LOS DIPUTADOS, EL APOYAR A ESTE GRUPO VULNERABLE, YO EL AÑO PASADO COMENCIÉ A ESTUDIAR LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANA Y A CONVIVIR CON LA COMUNIDAD. ENTONCES REALMENTE DIJE TENGO QUE HACER ALGO, TENGO QUE ROMPER ESA BARRERA DE COMUNICACIÓN, TENEMOS QUE EMPEZAR A DAR ESOS PASOS PARA APOYAR Y NO SER EGOÍSTAS EN CUANTO A NOSOTROS QUE TENEMOS A NUESTRA DISPOSICIÓN EL PODER DESARROLLARNOS PERSONAL, EDUCATIVA, LABORALMENTE, NO SER EGOÍSTAS EN ESE SENTIDO Y VER EL CÓMO SI APOYAR A AQUELLAS PERSONAS QUE NO TIENEN A SU ALCANCE NO TIENEN LA ACCESIBILIDAD DE DESARROLLARSE PLENAMENTE. AGRADEZCO CADA COMENTARIO Y REFERENTE A LO QUE MENCIONA EL DIPUTADO HORACIO, SI TENGO EN MENTE ESO, SE QUE TENEMOS QUE ACERCARNOS Y EL VER EL SOPORTE FINANCIERO Y YO AGRADECERÍA MUCHO QUE ME PUDIERA AYUDAR EN ESE SENTIDO. MUCHÍSIMAS GRACIAS Y CLARO QUE ACEPTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS BANCADAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES NADA MAS PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA TABITA ORTIZ Y FELICITAR A SU MAESTRA DE LENGUAJE DE SEÑAS. ME PARECIÓ UNA DINÁMICA MUY IMPORTANTE PORQUE ADEMÁS NOS AYUDA A SENSIBILIZARNOS SOBRE EL TEMA Y CREO QUE YA ES MOMENTO DE QUE EMPECEMOS A TOMAR EN CUENTA A TODA LA GENTE QUE TIENE ESTA DISCAPACIDAD O ESTA HABILIDAD COMO MENCIONABA TABITA EN LA INICIATIVA. ASÍ ES QUE MUCHAS FELICIDADES Y SI LA DIPUTADA PROMOVENTE LO CONSIDERA OPORTUNO ME GUSTARÍA SUSCRIBIRME. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. TAMBIÉN SOLAMENTE YA PARA CONCLUIR LAS SUSCRIPCIONES TAMBIÉN SOLICITAR SUSCRIBIRME A LA PRESENTE INICIATIVA DE LA DIPUTADA TABITA Y TAMBIÉN FELICITARTE TABITA, YA NOS HABÍAS PLATICADO QUE

ESTABAS ELABORANDO ALGO AL RESPECTO Y CREO QUE ES MUY LOABLE POR LO CUAL TAMBIÉN SOLICITO LA SUSCRIPCIÓN A LA PRESENTE. GRACIAS. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE CONSULTÓ AL PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS SUSCRIPCIONES SOLICITADAS. *FUERON ACEPTADAS.*

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12010/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE**

SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. **12010/LXXV** QUE CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. MARIO ANTONIO LÓPEZ E ILEANA MARES**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL SECRETARIO DE SALUD, AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE CUMPLAN CON LOS ACUERDOS PARA ATENDER LO RELATIVO A LAS PERSONAS CON AUTISMO EN EL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, TRAS APROBAR LA LEY DEL AUTISMO Y FIRMAR EL PACTO POR EL AUTISMO, HA TRABAJADO CON ASOCIACIONES CIVILES Y UN GRUPO DE PADRES DE NIÑOS CON ESTA CONDICIÓN. REFIEREN QUE ENFRENTAN UNA CONSIDERABLE PROBLEMÁTICA DE DISCRIMINACIÓN, BULLYING Y NEGATIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y ESCOLARES LAS PERSONAS CON AUTISMO. AUNADO A LO ANTERIOR SEÑALA QUE CUENTAN CON EL GRAVE PROBLEMA DE QUE NO CUMPLIERON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FUE PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CUANDO DEBIÓ SER EN JUNIO DEL 2017. SEÑALA QUE HAY UNA SERIE DE INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, YA QUE EL REGLAMENTO DEBIÓ ESTAR LISTO EN JUNIO DE 2017, Y QUE HASTA EL MOMENTO SEGÚN SU DICHO, LA SECRETARIA DE SALUD NO HA PRESENTADO NINGÚN PLAN DE TRABAJO AL GOBERNADOR EN LOS DOCE MESES QUE LE DIO LA LEY COMO PLAZO Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL A CARGO DEL

SECRETARIO DE SALUD NO SE HA CONFORMADO. POR LO QUE, SE PRESENTA LOS TÉRMINOS EN QUE LOS PROMOVENTES, PRESENTAN SU PETICIÓN:

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SE INSTALE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE POR LEY DEBERÁ ATENDER LO RELATIVO A LAS PERSONAS CON AUTISMO EN NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- SE EXHORTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.

TERCERO.- SE EXHORTE A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DE INMEDIATO SE ATIENDA EL FENÓMENO DE BULLYING EN LAS ESCUELAS, JUNTO CON LAS REITERADAS NEGATIVAS DE INSCRIPCIÓN TANTO EN ESCUELAS PÚBLICAS COMO EN COLEGIOS PRIVADOS QUE ACTUALMENTE IMPIDE A LOS NIÑOS Y JÓVENES CON AUTISMO DISFRUTAR SUS DERECHOS.

CUARTO.- SE EXHORTE EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR TOTALMENTE QUE EN LAS CLÍNICAS DEL SECTOR SALUD, INCLUYENDO EL DIF ESTATAL Y CLÍNICAS MUNICIPALES SE ABRAN LOS EXPEDIENTES Y SE CREEN LAS FICHAS MÉDICAS SIN DILACIONES, NI TRABAS O DEMORAS A CUANTO CIUDADANO CON AUTISMO ASÍ LO REQUIERA, ADEMÁS DE QUE LES SEAN ENTREGADOS LOS DIAGNÓSTICOS Y CONSTANCIAS QUE LA LEY LES DA DERECHO A RECIBIR.

QUINTO.- SE EXHORTE AL SECRETARIO DE SALUD Y AL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE SEA NOMBRADO Y DESIGNADO UN ENLACE DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FORMA QUE DICHO ENLACE SEA A SU VEZ GESTOR PARA QUE LAS PERSONAS CON AUTISMO QUE ENFRENTEN NEGATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR SALUD O EN LAS ESCUELAS, PUEDAN SER ATENDIDAS POR ESTE ENLACE EL CUAL GESTIONARÁ SE LES RESTITUYA EL DERECHO NEGADO Y RECIBAN LAS ATENCIÓNES A QUE TIENEN DERECHO.

SEXTO.- SE EXHORTE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE ESTAR VIGILANTE Y ATENTA AL AVANCE EN EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO EN NUEVO LEÓN Y SE LE DÉ CELERIDAD A LOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN ABIERTOS EN CONTRA DE DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ABUSOS DIVERSOS CONTRA PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISO A) Y L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO BIEN SABEMOS EL AUTISMO, ES DEFINIDO COMO UNA CONDICIÓN CARACTERIZADA EN DIFERENTES GRADOS, POR DIFICULTADES EN LA INTERACCIÓN SOCIAL, EN LA COMUNICACIÓN VERBAL Y NO VERBAL, ASÍ COMO EN COMPORTAMIENTOS REPETITIVOS. POR ELLO, ES QUE LAS PERSONAS CON ESTA CONDICIÓN INTERACTÚAN DE MANERA DIFERENTE Y SU DESARROLLO EMOCIONAL SE VE AFECTADO. SIN EMBARGO, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, LAS PERSONAS CON

AUTISMO DESARROLLAN UNA INTELIGENCIA SUPERIOR Y CUENTAN CON HABILIDADES ESPECIALES, SOBRETODO EN ÁREAS ARTÍSTICAS COMO LA MÚSICA Y LA PINTURA Y EN EL ÁREA TECNOLÓGICA. ES DE SEÑALAR QUE EN NUESTRO PAÍS, EL NÚMERO DE NACIMIENTOS DE NIÑOS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA ES ALARMANTE, POR ELLO LOS LEGISLADORES A NIVEL FEDERAL APROBARON LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, LA CUAL EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2015 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN DONDE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS INSTRUYERON A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE ARMONIZARA Y EXPIDIERAN LA NORMATIVA NECESARIA PARA CUMPLIR CON DICHO ORDENAMIENTO, ESTABLECIENDO UN PLAZO NO MAYOR A 12 MESES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACIÓN. POR ELLO, ES QUE LA LXXIV LEGISLATURA EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 TUVO A BIEN APROBAR LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR LA PLENA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN A LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA O CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS Y NECESIDADES FUNDAMENTALES QUE LE SON RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIN PERJUICIOS DE LOS DERECHOS TUTELADOS POR OTRAS LEYES U ORDENAMIENTOS. AHORA BIEN, COMO LO SEÑALAN LOS PROMOVENTES, EN DICHA NORMATIVA SE ESTABLECIÓ QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES SE DEBÍA PUBLICAR EL REGLAMENTO DE LA LEY EN COMENTO. SIN EMBARGO HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL REGLAMENTO QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY. CABE SEÑALAR QUE DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS DE EXHORTOS QUE SE SOLICITAN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO AL REALIZAR UNA REVISIÓN INTEGRAL A LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA MATERIA QUE NOS OCUPA, PODEMOS OBSERVAR QUE LA LEY

PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O TRANSTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU NUMERAL 11 Y 12 SE ESTABLECE DE MANERA PRECISA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL COMO INSTANCIA DE CARÁCTER PERMANENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CUAL TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON ESTA CONDICIÓN, ASIMISMO SE PUEDE OBSERVAR QUE SE DETERMINÓ QUE LA MENCIONADA COMISIÓN DENTRO DE SU CONFORMACIÓN CUENTA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CUYO TITULAR ES QUIEN PRESIDE DICHA COMISIÓN. PARA LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ES IMPORTANTE APOYAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE CADA DÍA VA EN AUMENTO, POR ELLO Y ANTE LA OBSERVANCIA DE QUE EL EJECUTIVO HA DADO PASOS LENTOS EN ESTE TEMA, ES QUE CONSIDERAMOS QUE ESTA LEGISLATURA DEBE EXPRESAR SU APOYO A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, QUE SOLICITA SE LES DE EL RESPALDO CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY. POR ELLO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PROPONEMOS QUE LOS EXHORTOS QUE SE SOLICITAN SE DIRIJAN TAL COMO SE HA EXPRESADO EN ESTE DOCUMENTO, ES DECIR, A LA AUTORIDAD QUE ES COMPETENTE EN TÉRMINOS DE LEY, AJUSTANDO LAS SOLICITUDES QUE FUERON PRESENTADAS, TODA VEZ QUE SE OBSERVA QUE A TRAVÉS DE LOS SEIS PUNTOS QUE SE PROPONEN LOS TEMAS SE REPITEN ENTRE SÍ. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE INSTALE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL, A FIN DE QUE SE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS II Y III DE LA CITADA LEY.

ASIMISMO, QUE UNA VEZ INSTALADA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DE SALUD, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MISMA, INFORME PUNTUALMENTE Y CON LA URGENCIA QUE EL CASO AMERITA A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS PLANES, PROGRAMAS O ALGUNA OTRA ACTIVIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE DERIVE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 Y SUS FRACCIONES I A LA XIII, DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. **SEGUNDO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE EN BASE A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EN EL ESTADO Y SE LE DÉ SEGUIMIENTO A LOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN PROMOVIDOS POR FAMILIARES AFECTADOS POR ESTA CONDICIÓN. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, BUENOS DÍAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL SECRETARIO DE SALUD, AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE CUMPLAN CON LOS ACUERDOS PARA ATENDER LO RELATIVO A LAS PERSONAS CON AUTISMO EN EL ESTADO. LA COMISIÓN DETERMINÓ APROBAR LA SOLICITUD POR CONSIDERARSE IMPORTANTE A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE CADA DÍA VA EN AUMENTO. COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN SENTIDO DE QUE LAS ACCIONES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA LLEVADO A CABO EN FAVOR DEL GRUPO DE PERSONAS CON AUTISMO HAN SIDO ESCASAS POR LO QUE SE DEBE PONER MAYOR ATENCIÓN, RECORDEMOS QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 11 SEÑALA QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA O CON TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO SE REALICE DE MANERA COORDINADA RAZÓN POR LA CUAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO E INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS PROGRAMAS Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES A QUE HACE REFERENCIA DICHA LEY. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA ESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 12010 TURNADO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. EL OBJETIVO DEL PROMOVENTE ES COADYUVAR A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA LEY PARA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE MUESTRAN LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO

AUTISTA Y/O TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA EXPLICAR LO ANTERIOR CONSIDERO NECESARIO CITAR QUE ESTE CONGRESO TUVO A BIEN APROBAR LA LEY EN LA MATERIA EL PASADO DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 EN EL CUAL SE ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE SU IMPLEMENTACIÓN DEBERÍAN DE PONER EN MARCHA UNA SERIE DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA. EN ESE SENTIDO LOS FUNCIONARIOS QUE REPRESENTAN A ESAS INSTANCIAS DEBEN SER LOS PRIMEROS EN INICIAR CON ESE TIPO DE ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN, DESAFORTUNADAMENTE TENEMOS QUE EL REGLAMENTO PARA LA LEY TARDÓ MAS DE OCHO MESES DESPUÉS DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA SER PUBLICADO. ES POR ELLO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN LOS CAPÍTULOS 2 Y 3 DE LA LEY PARA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE MUESTRAN LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES QUE SOLICITAMOS A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE INSTALE LA COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA PUES CON ELLO SE PODRÁN DESENCADENAR TODOS LOS PLANES, PROGRAMAS QUE REQUIERE NUESTRO ESTADO PARA LA ATENCIÓN A ESE GRUPO DE PERSONAS. HAY QUE RECORDAR TAMBIÉN QUE POR DESGRACIA LAS CIFRAS DE PERSONA QUE PADECEN ESTA CONDICIÓN VA EN AUMENTO Y NO SE TIENE PRECISADO CUALES SON LAS CAUSAS POR LAS QUE ESTO SUCEDE POR LO QUE DEBEMOS TOMAR TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA QUE AL MENOS EN NUEVO LEÓN PUEDAN ATENDERSE DE FORMA INTEGRAL EL PROBLEMA DE SALUD Y DE SANA INTEGRACIÓN A LA VIDA SOCIAL QUE ENFRENTAN QUIENES PADECEN AUTISMO EN SUS FAMILIARES. ES POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE QUIENES CONFORMAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, QUE NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO MESA DIRECTIVA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. REFERENTE A

LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA CONCERNIENTE A LA REALIZACIÓN DE UN EXHORTO PARA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO ESTATAL DE SALUD, SECRETARIO ESTATAL DE EDUCACIÓN Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE CUMPLAN CON LOS ACUERDOS PARA ATENDER LO RELATIVO A LAS PERSONAS CON AUTISMO EN EL ESTADO. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA PERTINENTES LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, TODA VEZ COMO SE DESPRENDE DEL CUERPO DEL DICTAMEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER DE LA SOLICITUD EXPUESTA POR EL PROMOVENTE ÚNICAMENTE SON EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. AHORA BIEN EN NUESTRA ENTIDAD HEMOS REALIZADO ACCIONES CONCRETAS CUYO FIN ES LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA VIDA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SIGNOS DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, EJEMPLO CLARO DE ELLO FUE EL PACTO POR EL AUTISMO CELEBRADO EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO EL PASADO 23 DE MARZO DE 2017, DONDE AUTORIDADES DE DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO, ASOCIACIONES CIVILES, UNIVERSIDADES Y CIUDADANOS EN GENERAL NOS SUMAMOS A ESTA IMPORTANTE LUCHA. EN CONSECUENCIA HACEMOS UN RESPETUOSO Y ENÉRGICO LLAMADO A LAS AUTORIDADES ANTES DESCRIPTAS PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE DEN CUMPLIMIENTO CABAL A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 11 Y 12 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INSTALEN LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL A FIN DE QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON ESTA CONDICIÓN. EN ESTA TESISURA LES SOLICITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITIR SU VOTO EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN NO SIN ANTES CITAR LA

SIGUIENTE FRASE: “*SI LAS DEMÁS PERSONAS PUDIERAN EXPERIMENTAR DURANTE TAN SOLO UNOS MINUTOS LO QUE ES EL AUTISMO PODRÍAN SABER COMO AYUDAR*”- *THERESE JOLIFFE*. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12010/LXXV Y DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12284/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ASIMISMO SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS CONTENIDAS EN EL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS.

LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIÓ EL C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL ESCRITO QUE CONTIENE: **EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019** BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **12284/LXXV**, QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO**, NUEVO LEÓN; CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EN EL EXPEDIENTE **12284/LXXV** QUE FUE TURNADO A ESTA COMISIÓN, CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LA MISMA, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DEL MISMO.

I. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 04 DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,337,391,827.55** TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** CON **\$281,118,646.69** (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.); **DERECHOS** CON **\$57,646,889.03** (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 MN); **PRODUCTOS:** **\$15,106,603.53** (QUINCE MILLONES CIENTO SEIS MIL

SEISCIENTOS TRES PESOS 53/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON **\$49,691,429.10** (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 10/100 M.N.); **PARTICIPACIONES** CON **\$451,746,056.17** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 17/100 MN); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** CON **\$49,345,294.87** (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 87/100 MN); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** CON **\$270,859,483.42** (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 42/100 MN); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$8,558,964.59** (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 59/100 MN); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$1,184,073,367.40** (UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 MN); **APORTACIONES: \$153,318,460.15** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 15/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS \$1,337,391,827.55** (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 55/100 M.N.) CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ RECIBIDO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO MENCIONADO A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN

FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN.***

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE

LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPOSICIONAR, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO A LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, LA CUAL EN SU CAPÍTULO “DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES”, COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO, SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. **MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;**
- II. **PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;**
- III. **DESTINO DE LOS RECURSOS;**
- IV. **EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.**

AUNADO A LO ANTERIOR LA LEY DE DISCIPLINA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ENMARCA EN NUMERAL 25 Y 26, COMO OBLIGACIÓN QUE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS, QUE CONTRATEN FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, DEBERÁN ESTAR BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, ASÍ COMO QUE EL TITULAR DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A CONFIRMAR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 25.- LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

.....

ARTÍCULO 26.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO

.....

AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE PRECISAR LO ESTIPULADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2018, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ENERO DE 2018

TRANSITORIOS PRIMERO.....

SEGUNDO.-.....

TERCERO.....

CUARTO.- EN LO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ADICIONALMENTE PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS.

EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

PARA EFECTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SÓLO SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN VIGENTES.

ASIMISMO, EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, SEÑALA EN SU CAPÍTULO II “DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES”:

ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;*
- II. LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;*
- III. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y*
- IV. EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.*
- V. LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES.*

POR OTRO LADO, TENEMOS QUE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA QUE LLEGASEN A CONTRATAR LOS ENTES PÚBLICOS. EL CUAL CITAMOS:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

SECCIÓN I

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 25. PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS A UN PLAZO MAYOR DE UN AÑO, EL SOLICITANTE AUTORIZADO DEBERÁ PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:

I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN GENERADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, CONFORME A LOS FORMATOS EN LOS QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- A)**
- B)**
- D)** *LA LEGISLATURA LOCAL AUTORIZÓ, CONFORME AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY, PARA CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EN SU CASO, LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES O INGRESOS LOCALES, Y ADEMÁS, EN EL CASO DE MUNICIPIOS, ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS, QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DEL CABILDO O DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA;*
- D)** *EL MONTO CONTRATADO QUE TENGA COMO FUENTE DE PAGO INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL SISTEMA DE ALERTAS.*

II. LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL EN LA QUE SE ESPECIFIQUE LO SIGUIENTE:

- A)** *EL MONTO AUTORIZADO DEL FINANCIAMIENTO;*
- B)** *EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;*
- C)** *EL DESTINO DE LOS RECURSOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:*
 - 1.** *EN EL CASO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, QUE SE ESPECIFIQUEN LOS PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES O RUBRO DE INVERSIÓN. PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO (I) DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, QUEDAN COMPRENDIDAS EN DICHO INCISO LAS OBRAS PÚBLICAS CAPITALIZABLES, LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO, LAS OBRAS TRANSFERIBLES Y LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE BIENES*

SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO O BIENES PROPIOS DEL ENTE PÚBLICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, O

2.

- D) *EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO, LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO O INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA EL FINANCIAMIENTO;*
- E) *LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE FUE APROBADA, Y*
- F) *QUE SE AUTORIZÓ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA LOCAL, Y PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO. PARA EL PRIMER CASO, SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA LEGISLATURA LOCAL MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE EL QUÓRUM Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN;*

DERIVADO DE LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES ES QUE DESTACA EL **SISTEMA DE ALERTAS**, MISMO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LA EVALUACIÓN QUE EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DICHA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, **DE ACUERDO A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**. CONSIDERACIONES LAS ANTERIORES, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS SOMETER AL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO

**63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, DEL
AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS)	
CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$281,118,646.6
DERECHOS	\$57,646,889.0
PRODUCTOS	\$15,106,603.5
APROVECHAMIENTOS	\$49,691,429.1
PARTICIPACIONES	\$451,746,056.1
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$49,345,294.8
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$270,859,483.4
FONDO DESCENTRALIZADO	\$8,558,964.5
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 1,184,073,367.4
APORTACIONES	\$153,318,460.1
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 0.0
FINANCIAMIENTOS	\$ 0.0
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,337,391,827.5

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO EL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2018; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **ARTICULO TERCERO.-** CUANDO EL MUNICIPIOS REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE

GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, **DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE**, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO.**- EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO QUINTO.** - *EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES.*

TRANSITORIO. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. ES COMPETENCIA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR LOS

PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO DEL INCISO B DE LA FRACCIÓN 3 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 33. EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

- A)
- B) APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE DEBERÁ REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE Y ENVIARLO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO A MAS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE PRETENDA SURTA EFECTOS. EN LOS AÑOS EN QUE SE CORRESPONDA LA INSTALACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO SE DEBERÁ PRESENTAR EL REFERIDO PRESUPUESTO DE INGRESOS A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE DICHO AÑO.

“EL DÍA DE HOY DAMOS AVANCES EN LO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO EL CUAL DENTRO DE SU SOLICITUD NO PLANTEO LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO AL IGUAL QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. DE LO ANTERIOR Y LUEGO DEL ESTUDIO, EXAMEN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA MUNICIPAL TOMARAN A BIEN APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS SERÁN RESUELTOS EN OTRO DICTAMEN POSTERIOR. POR LOS MOTIVOS ANTES SEÑALADOS A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR FAVOR DEL

SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, PARA MI DIPUTADA POR EL DISTRITO 25 LOCAL QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN REVISTE GRAN IMPORTANCIA. ESTOY CONVENCIDA DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOLO DEBEN DE TENER UN FIN Y ES EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE NUESTROS CIUDADANOS POR ESO ES QUE CONSTANTEMENTE MANIFIESTO MI PREOCUPACIÓN TANTO EN COMISIONES, COMO EN EL PLENO POR EL HECHO DE QUE LOS MUNICIPIOS HAGAN UN USO APROPIADO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN SU HACIENDA, YA NO MÁS ELEFANTES BLANCOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS UNA SERVIDORA, COMO INTEGRANTE DE LA BANCADA DE MORENA EN ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO LA CUAL NO INCLUYE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PUES ESTO PUEDE TOMARSE COMO UNA MUESTRA DEL COMPROMISO DE ESA ADMINISTRACIÓN CON LAS FINANZAS SANAS. COMO LEGISLADORA HAGO LA OBSERVACIÓN QUE REFRENDO MI COMPROMISO DE VIGILAR QUE EL USO QUE SE HAGA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A LOS QUE EL MUNICIPIO PODRÁ ACCEDER GRACIAS A LA APROBACIÓN DE ESTE DECRETO SE DESTINE A ATENDER LAS NECESIDADES MAS APREMiantES DE LA POBLACIÓN DE SUS HABITANTES, LES CONFIRMO NUEVAMENTE QUE ESTAREMOS AL PENDIENTE DE LO QUE EN SU MOMENTO SE REPORTE DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019. POR AHORA SOLO QUEDA INVITAR AL MUNICIPIO A HACER UNA MANEJO EFICIENTE DEL DINERO DEL PUEBLO EN BENEFICIO DEL PUEBLO. POR TODO LO ANTERIOR MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ABRAZOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12284/LXXV Y DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12283/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ASIMISMO SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS CONTENIDAS EN EL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS. *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA **14 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS **ESCRITOS QUE CONTIENEN: LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL**

EJERCICIO FISCAL 2019 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12283/LXXV, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MARÍN Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EN EL EXPEDIENTE **12283/LXXV** QUE FUE TURNADO A ESTA COMISIÓN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DEL MISMO.

I

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$51,607,261.00** (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 00/100 MN); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** CON **\$431,600.04** (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 04/100 MN); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL** CON **\$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** **\$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **DERECHOS:** **\$32,413.43** (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 43/100 MN); **PRODUCTOS:** **\$32,128.19** (TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 19/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON **\$109,532.26** (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 MN); **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS** CON **\$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** CON **\$50,139,068.14** (CINCUENTA

MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 14/100 MN); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS** CON **\$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN).

II

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$38,573,012.00** (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOCE PESOS 00/100 MN); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** CON **\$1,057,875.00** (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN); **DERECHOS** CON **\$110,825.00** (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MN); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.** CON **\$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **PRODUCTOS:** **\$25,188.00** (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON **\$60,954.00** (SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN); **PARTICIPACIONES** CON **\$18,919,950.00** (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** CON **\$4,242,845.00** (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** CON **\$1,763,125.00** (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MN); **FONDO DESCENTRALIZADO:** **\$1,395,388.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS:** **\$27,576,150.00** (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MN); **OTRAS APORTACIONES:** **\$10,996,862.00** (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MN); **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS** \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MN); **FINANCIAMIENTO: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN).

III
SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO,
NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$30,997,363.00** (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MN); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS CON \$359,301.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 MN); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **DERECHOS CON \$53,150.00** (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MN); **PRODUCTOS: \$16,000.00** (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MN); **APROVECHAMIENTOS CON \$500,000.00** (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CON \$30,068,912.00** (TREINTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 MN); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN).

IV
SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS,
NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$33,373,180.00** (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MN); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO \$454,557.50** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 50/100

MN); **ACCESORIOS DE IMPUESTOS \$18,802.33** (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 33/100 MN); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON \$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **DERECHOS CON \$19,173.00** (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN); **PRODUCTOS: \$146,661.70** (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70/100 MN); **APROVECHAMIENTOS CON \$121,797.50** (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 MN); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES CON \$32,612,187.34** (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 34/100 MN); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON \$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN).

V

**SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MARÍN,
NUEVO LEÓN.**

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$62,544,397.66** (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 66/100 MN); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS CON \$1,124,019.86** (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 86/100 MN); **DERECHOS CON \$270,232.87** (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 87/100 MN); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF. CON \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MN); PRODUCTOS: \$1,577,602.34** (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 34/100 MN); **APROVECHAMIENTOS CON \$231,136.04** (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 04/100 MN); **PARTICIPACIONES CON \$32,469,314.32** (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 32/100 MN); **FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON \$1,991,029.72** (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS 72/100 MN); **FONDOS DE**

FORTALECIMIENTO MUNICIPAL CON \$2,974,801.92 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 92/100 MN); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$5,188,619.52** (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 52/100 MN); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$45,826,756.59** (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 59/100 MN); **OTRAS APORTACIONES: \$16,717,641.07** (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 07/100 MN); **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS CON \$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **OTROS INGRESOS CON \$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN).

VI

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$289,416,962.84** (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 84/100 MN); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS CON \$49,376,324.00** (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN); **DERECHOS CON \$46,369,341.37** (CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 MN); **PRODUCTOS: \$1,360,456.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN); **APROVECHAMIENTOS CON \$4,400,072.85** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 85/100 MN); **PARTICIPACIONES CON \$30,671,821.03** (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 03/100 MN); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON \$6,262,557.41** (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 41/100 MN); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL CON \$55,269,810.86**

(CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 86/100 MN); **FONDO DESCENTRALIZADO** CON **\$4,810,692.10** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 MN); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$198,125,075.61** (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 61/100 MN); **OTRAS APORTACIONES CON \$87,094,458.39** (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 39/100 MN); **FINANCIAMIENTO CON \$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **OTROS \$4,197,428.84** (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 84/100 MN).

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- *FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;*

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APPLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPOSICIÓN, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN

SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPЛА LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO A LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, LA CUAL EN SU CAPÍTULO “DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES”, COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO, SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- V. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;***
- VI. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;***
- VII. DESTINO DE LOS RECURSOS;***
- VIII. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.***

AUNADO A LO ANTERIOR LA LEY DE DISCIPLINA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ENMARCA EN NUMERAL 25 Y 26, COMO OBLIGACIÓN QUE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS, QUE CONTRATEN FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, DEBERÁN ESTAR BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, ASÍ COMO QUE EL TITULAR DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A CONFIRMAR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 25.- LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

.....

ARTÍCULO 26.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO

.....

AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE PRECISAR LO ESTIPULADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2018, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ENERO DE 2018
TRANSITORIOS PRIMERO.....

SEGUNDO.....

TERCERO.....

CUARTO.- EN LO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ADICIONALMENTE PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS

DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS.

EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

PARA EFECTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SÓLO SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN VIGENTES.

ASIMISMO, EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, TENEMOS QUE **LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN**, SEÑALA EN SU CAPÍTULO II “DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES”:

***ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES** CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:

- I. *LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;*
- II. *LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;*

- III. **EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y**
- IV. **EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.**
- V. **LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES.**

POR OTRO LADO, TENEMOS QUE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA QUE LLEGASEN A CONTRATAR LOS ENTES PÚBLICOS. EL CUAL CITAMOS:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

SECCIÓN I

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 25. PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS A UN PLAZO MAYOR DE UN AÑO, EL SOLICITANTE AUTORIZADO DEBERÁ PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:

- I. **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN GENERADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, CONFORME A LOS FORMATOS EN LOS QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**
 - A)
 - B)
 - D) **LA LEGISLATURA LOCAL AUTORIZÓ, CONFORME AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY, PARA CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EN SU CASO, LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES O INGRESOS LOCALES, Y ADEMÁS, EN EL CASO DE MUNICIPIOS,**

ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS, QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DEL CABILDO O DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA;

- D) *EL MONTO CONTRATADO QUE TENGA COMO FUENTE DE PAGO INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL SISTEMA DE ALERTAS.*

II. *LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL EN LA QUE SE ESPECIFIQUE LO SIGUIENTE:*

- A) *EL MONTO AUTORIZADO DEL FINANCIAMIENTO;*
- B) *EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;*
- C) *EL DESTINO DE LOS RECURSOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:*
1. *EN EL CASO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, QUE SE ESPECIFIQUEN LOS PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES O RUBRO DE INVERSIÓN. PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO (I) DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, QUEDAN COMPRENDIDAS EN DICHO INCISO LAS OBRAS PÚBLICAS CAPITALIZABLES, LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO, LAS OBRAS TRANSFERIBLES Y LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO O BIENES PROPIOS DEL ENTE PÚBLICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, O*
 2.
- D) *EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO, LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO O INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA EL FINANCIAMIENTO;*
- E) *LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE FUE APROBADA, Y*
- F) *QUE SE AUTORIZÓ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA LOCAL, Y PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO. PARA EL PRIMER CASO, SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA LEGISLATURA LOCAL MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE EL QUÓRUM Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN;*

DERIVADO DE LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES ES QUE DESTACA EL **SISTEMA DE ALERTAS**, MISMO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LA EVALUACIÓN QUE EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DICHA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, **DE ACUERDO A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**. ASIMISMO Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EN LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, SE ENCONTRARON ERRORES DE ARITMÉTICA, LOS CUALES FUERON CORREGIDOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

DOCTOR COSS, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019		DATO CORREGIDO
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 51,607,261.00
	IMPUESTOS	\$ 431,600.04
	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00
	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 431,600.04
	PREDIAL	\$ 369,081.09
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 42,101.60
	AUM. DE VALOR Y MEJ. ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD	\$ 0.00
	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 0.00
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ 0.00
	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$ 0.00
	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ 0.00
	ACCESORIOS	\$ 20,417.35
	RECARGOS Y ACCESORIOS	\$ 20,417.35
	OTROS IMPUESTOS	\$ 0.00

	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	
	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$0.00	
	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	\$0.00	
	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$0.00	
	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	
	ACCESORIOS	\$0.00	
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	
	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00	
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
	DERECHOS	\$ 32,413.43	\$ 32,413.37
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	
	OCCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	\$ 2,980.00	
	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	\$0.00	
	SERVICIOS PÚBLICOS	\$0.00	
	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$ 7,821.24	
	CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS	\$0.00	
	INSCRIPCIONES Y REFRENDO	\$ 4,203.00	\$0.00
	REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	\$ 8,533.83	
	SERVICIOS DIVERSOS	\$ 13,078.38	
	LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS	\$0.00	

	OTROS DERECHOS	\$0.00
	ACCESORIOS	\$0.00
	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
	PRODUCTOS	\$ 32,128.19
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 773.00
	PRODUCTOS DE CAPITAL	\$ 31,355.19
	APROVECHAMIENTOS	\$ 109,532.26
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00
	MULTAS	\$ 4,300.00
	MULTAS DE TRÁNSITO	\$ 4,300.00
	INDEMNIZACIONES	\$0.00
	REINTEGROS	\$0.00
	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	\$0.00
	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$0.00
	DONATIVOS	\$ 105,232.60
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 105,232.26
	\$0.00	
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$0.00
	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	\$0.00
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCÍAS	\$0.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 50,139,068.14
	PARTICIPACIONES	\$ 51,001,587.14

	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 21,841,846.92	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 16,620,459.55	
	FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 2,395,552.25	
	TENENCIA	\$0.00	
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$ 580,689.53	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$ 539,008.90	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 810,759.31	
	RECAUDACIÓN DE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	\$ 717,875.00	
	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$ 66,899.00	
	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$0.00	
	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$0.00	
	DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	\$ 110,603.11	
	PARTICIPACIONES ESTATALES		
	APORTACIONES	\$ 29,159,740.21	
	FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 1,664,035.18	
	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 1,050,531.82	
	FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 6,789,261.00	
	FONDO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 3,335,267.36	
	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 4,802,186.86	
	PROVISIONES ECONÓMICAS	\$ 11,518,458.00	
	FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	\$0.00	
	CONVENIOS	\$0.00	
	OTRAS APORTACIONES	\$0.00	
	CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00	
	CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00	
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00	
	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	\$0.00	
	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00	

POR OTRA PARTE Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SE ENCONTRARON ERRORES DE ARITMÉTICA, LOS CUALES FUERON CORREGIDOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

PESQUERÍA, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019		DATO CORREGIDO
CONCEPTO	MONTO EN PESOS	
IMPUESTOS	\$ 49,376,324.00	
DERECHOS	\$ 46,369,341.37	
PRODUCTOS	\$ 1,360,456.00	
APROVECHAMIENTOS	\$ 4,400,072.85	\$ 4,004,072.85
PARTICIPACIONES	\$ 30,671,821.03	
FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 6,262,557.41	
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 55,269,810.86	
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 4,810,692.10	
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 198,125,075.61	
OTRAS APORTACIONES	\$ 87,094,458.39	
FINANCIAMIENTO	\$0.00	
OTROS	\$ 4,197,428.84	
TOTAL DE INGRESOS	\$ 289,416,962.84	

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS SOMETER AL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **63 FRACCIÓN X** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL **PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019**, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE **DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MARÍN Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

DOCTOR COSS, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019		
TOTAL DE INGRESOS		\$ 51,607,261.00
	IMPUESTOS	\$ 431,600.04
	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 431,600.04
	PREDIAL	\$ 369,081.09
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 42,101.60
	AUM. DE VALOR Y MEJ. ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD	\$0.00
	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$0.00
	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$0.00
	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$0.00
	ACCESORIOS	\$ 20,417.35
	RECARGOS Y ACCESORIOS	\$ 20,417.35
	OTROS IMPUESTOS	\$0.00
10	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
1	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$0.00
	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	\$0.00
	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$0.00
	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	ACCESORIOS	\$0.00
1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00

	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
	DERECHOS	\$ 32,413.37
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
	OCCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	\$ 2,980.00
	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	\$0.00
	SERVICIOS PÚBLICOS	\$0.00
	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$ 7,821.24
	CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS	\$0.00
	INSCRIPCIONES Y REFRENDO	\$0.00
	REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	\$ 8,533.81
	SERVICIOS DIVERSOS	\$ 13,078.38
	LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS	\$0.00
	OTROS DERECHOS	\$0.00
	ACCESORIOS	\$0.00
	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
	PRODUCTOS	\$ 32,128.19
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 773.00
	PRODUCTOS DE CAPITAL	\$ 31,355.19
	APROVECHAMIENTOS	\$ 109,532.26
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00
	MULTAS	\$ 4,300.00
	MULTAS DE TRÁNSITO	\$ 4,300.00

	INDEMNIZACIONES	\$0.00
	REINTEGROS	\$0.00
	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	\$0.00
	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$0.00
	DONATIVOS	\$ 105,232.26
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$0.00
	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	\$0.00
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCÍAS	\$0.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 51,001,587.14
	PARTICIPACIONES	
	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 21,841,846.92
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 16,620,459.55
	FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 2,395,552.25
	TENENCIA	\$0.00
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$ 580,689.58
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$ 539,008.96
	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 810,759.35
	RECAUDACIÓN DE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	\$ 717,875.03
	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$ 66,899.03
	FONDO PARA PRODUCTORES DE	\$0.00

	HIDROCARBUROS	
	IMUESTO SOBRE NÓMINA	\$0.00
	DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	\$ 110,603.17
	PARTICIPACIONES ESTATALES	
	APORTACIONES	\$ 29,159,740.22
	FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 1,664,035.18
	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 1,050,531.82
	FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 6,789,261.00
	FONDO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 3,335,267.36
	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 4,802,186.86
	PROVISIONES ECONÓMICAS	\$ 11,518,458.00
	FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	\$0.00
	CONVENIOS	\$0.00
	OTRAS APORTACIONES	\$0.00
	CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
	CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	\$0.00
	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 1,057,875.00
DERECHOS	\$ 110,825.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 25,188.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 60,954.00
PARTICIPACIONES	\$ 18,919,950.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 4,242,845.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 1,763,125.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 1,395,388.00

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 27,576,150.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 10,996,862.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 38,573,012.00

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1 IMPUESTOS	\$ 359,301.00
1.1 IMPUESTOS SOBRES LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 355,251.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 4,050.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$0.00
4 DERECHOS	\$ 53,150.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 53,150.00
4.4. OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
5 PRODUCTOS	\$ 16,000.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 16,000.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$ 500,000.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 500,000.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 30,068,912.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 11,191,402.00
8.2 APORTACIONES	\$ 18,877,510.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2019	\$ 30,997,363.00

LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
TOTAL	\$ 33,373,180.00
IMPUUESTOS	
IMPUUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
IMPUUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 454,557.50
IMPUUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00
IMPUUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$0.00
IMPUUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	\$0.00
IMPUUESTOS ECOLÓGICOS	\$0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 18,802.33
OTROS IMPUESTOS	\$0.00
IMPUUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$0.00
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
ACCESORIOS	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	\$0.00
DERECHOS	\$ 19,173.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES	\$0.00

DE DOMINIO PÚBLICO	
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	\$0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 18,178.47
OTROS DERECHOS	\$ 994.53
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 146,661.70
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 2,575.00
PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	\$ 144,086.70
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 121,797.50
APROVECHAMIENTOS	\$ 121,797.50
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 32,612,187.34
PARTICIPACIONES	\$ 20,549,251.42
APORTACIONES	\$ 12,062,935.92
CONVENIOS	\$0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO (DEROGADO)	\$0.00
SIBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	\$0.00

TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$0.00

MARÍN, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

MARÍN, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUSTOS	\$ 1,124,019.86
DERECHOS	\$ 270,232.87
CONTRIBUCIONES POR NUEVO FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 1,577,602.34
APROVECHAMIENTOS	\$ 231,136.04
PARTICIPACIONES	\$ 32,469,314.32
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 1,991,029.72
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 2,974,801.92
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 5,188,619.52
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 45,826,756.59
OTRAS APORTACIONES	\$ 16,717,641.07
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 62,544,397.66

PESQUERÍA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (PESOS \$)

PESQUERÍA, NUEVO LEON
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$49,376,324.00
DERECHOS	\$46,369,341.37
PRODUCTOS	\$1,360,456.00
APROVECHAMIENTOS	\$4,004,072.85
PARTICIPACIONES	\$30,671,821.03
FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$6,262,557.41
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$55,269,810.86
FONDO DESCENTRALIZADO	\$4,810,692.10
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$198,125,075.61
OTRAS APORTACIONES	\$87,094,458.39
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$4,197,428.84
TOTAL DE INGRESOS	\$289,416,962.84

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2018; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **ARTICULO TERCERO.-** CUANDO LOS MUNICIPIOS REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LES CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, **DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE**, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN

FISCAL, Y ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO.** - LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO QUINTO.** - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES.

TRANSITORIO. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARSE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MARÍN Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. LOS MENCIONADOS MUNICIPIOS CUMPLEN A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL,

LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ASÍ COMO LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. COMO LO HICIMOS DURANTE EL TRABAJO EN COMISIÓN ES DE DESTACARSE QUE LOS MUNICIPIOS DE MERITO NO SOLICITAN DEUDA PÚBLICA, ESFUERZO QUE DEBE RECONOCERSE EN LA MEDIDA QUE PERMITE CUMPLIR CON LA POLÍTICA FEDERAL DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE BUSCA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RECAUDACIÓN PROPIA DE LOS MUNICIPIOS Y REGULAR LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS PARA EVITAR ENDEUDAMIENTO EXCESIVO MÁXIMA CUANDO TRASCIENDE A VARIAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ASÍ MISMO DICHA POLÍTICA DE DISCIPLINA FINANCIERA PRETENDE EVITAR LA NOCIVA PRÁCTICA DE DESTINAR CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO A GASTO CORRIENTE, LOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS DEBEN DESTINARSE CELOSAMENTE A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO, INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA MUNICIPALES. FINALMENTE NUESTRA BANCADA HACE VOTOS PORQUE PRONTO LOGREMOS QUE LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS NO SOLO ESTÉN ORIENTADOS A RESULTADOS, SINO QUE ADEMÁS DEN PRIORIDAD AL GASTO SOCIAL Y A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA GENERAR EL BIENESTAR QUE NECESITAN LOS NUEVOLEONESES. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE CON PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2019 DE LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MARÍN Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN MISMOS QUE FUERON ESTUDIADOS Y ANALIZADOS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CON QUIENES COINCIDIMOS EN EL SENTIDO DE APROBAR LOS MISMOS YA QUE EL CUAL CUMPLE CON LOS

REQUISITOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN LA MATERIA. ASIMISMO QUE SE BRINDA CERTEZA JURÍDICA AL MUNICIPIO PARA QUE PUEDA ELABORAR SU PROYECTO DE EGRESOS Y ESTÉ EN POSIBILIDADES DE BRINDAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEMANDAN LOS NUEVOLEONESES. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITO SU APOYO A FAVOR DEL VOTO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA CONSISTE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DE SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN CADA UNO DE LOS CASOS NOS FUERON REMITIDAS EN TIEMPO Y FORMA COPIAS CERTIFICADAS DE CADA UNA DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN DE CABILDO EN PLENO DE SUS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS EN LAS CUALES FUERON APROBADOS SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2019. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL MISMO QUE DISPONE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN REMITIRNOS SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AL MAYOR DETALLE POSIBLE EN CONJUNTO CON LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN EL COMPORTAMIENTO PROYECTADO DE LOS MISMOS. EN ESTE SENTIDO TENEMOS QUE DE LAS PROPUESTAS REMITIDAS POR LOS MUNICIPIOS QUE COMPETEN A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA MUNICIPAL FUERON ANALIZADAS Y EVALUADAS POR QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DICTAMINADORA ACORDANDO APROBAR LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, MARÍN Y PESQUERÍA DESDE LA CONSIDERACIÓN DE QUE DICHOS MUNICIPIOS NO CONTEMPLAN FINANCIAMIENTOS DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS. POR LOS MOTIVOS ANTES SEÑALADOS A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, YO SOLAMENTE TRAIGO UNA OBSERVACIÓN Y QUISIERA QUE REVISÁRAMOS SI PODEMOS AGREGAR AL CUERPO DE ESTE DICTAMEN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE PARA EL EJERCICIO 2019 REGULA LA PARTE DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y QUE TRAE UNA ETIQUETA COMO DEBEN DE SER EJERCIDOS LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SI CONSIDERAN LO LEA PARA QUE LO REVISEN Y SEA REVISADO Y LO TOMEN EN DISCUSIÓN SI ES FACTIBLE QUE SEA AGREGADO, QUE ESTE YA NO OPERAN LOS TRANSITORIOS QUE MENCIONA SINO HACE UNA ALUSIÓN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PERO QUE SI QUE LO PRECISEMOS CUAL ES EL TERCER PÁRRAFO PARA QUE QUEDA PLASMADO DENTRO DE ESTA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 14. LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- PARA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA PÚBLICA, AL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PASIVOS CIRCULANTES Y OTRAS OBLIGACIONES EN CUYOS CONTRATOS SE HAYAN PACTADO EL PAGO ANTICIPADOS SIN INCURRIR EN PENALIDADES Y REPRESENTEN UNA DISMINUCIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ASÍ COMO EL PAGO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA APORTACIÓN DEL A FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y DE PENSIONES CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS CUANDO MENOS AL 50 %. CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y OBSERVACIÓN DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS CUANDO MENOS EL 30 % Y EN SU CASO EL REMANENTE QUE ES EL INCISO A EN VERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA A TRAVÉS DE UN FONDO QUE SE CONSTITUYA PARA TAL

EFFECTO CON EL FIN DE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE EJERZAN A MAS TARDAR EN EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE Y LA CREACIÓN DE UN FONDO CUYO OBJETIVO SEA COMPENSAR LA CAÍDA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE FORMA SUBSECUENTE, LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DESTINADAS A LOS RUBROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SON SIN LIMITACIÓN ALGUNA SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE ELEVADO.

DIGO AQUÍ YA PRECISA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, A LO MEJOR EN ESTOS CASOS LOS MUNICIPIOS NO SE ENCUENTRAN EN ESE NIVEL PERO YA ES LO QUE OPERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN CUANTO AL COMO SE DEBEN EJERCER LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN EXCEDENTES AUN Y QUE A LO MEJOR ESTOS MUNICIPIOS NO ESTÉN EN ESE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, SI YA VIENE UNA REGLA DE COMO DEBEN DE SER EJERCIDOS LOS INGRESOS QUE SE LLEGASEN A OBTENER EN EL EJERCICIO QUE VAN A EMPEZAR ELLOS A OPERAR”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIP. NANCY OLGUÍN, PARA QUE EL ARTÍCULO ANTERIORMENTE MENCIONADO SEA INSERTADO EN LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN. POR LO CUAL SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. *FUE APROBADO.*

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR INSERTAR LAS OBSERVACIONES DE LA DIP. NANCY OLGUÍN, AL DOCUMENTO.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12283/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12324/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE 12312/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, 12288/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y EL 12314/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE ASÍ COMO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE TABLAS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **12324/LXXV**, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE **DOCTOR ARROYO, GALEANA, MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL **EJERCICIO 2019**, HA SIDO COMPLEMENTADO CON LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO. ANEXANDO ADEMÁS EN ALGUNOS CASOS, LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO PARA QUE SEAN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR ESTE PODER LEGISLATIVO AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, POR ESTE MOTIVO, CITAMOS LAS PROYECCIONES QUE CONTEMPLAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019:

I

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE DR. ARROYO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 332,593,057.00** (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y

SIETE PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: \$ 0.00** (CERO PESOS); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS**: \$ 846,567.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS**: \$ 1,491,502.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES**: \$ 0.00 (CERO PESOS); **PRODUCTOS**: \$ 28,321.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS**: \$ 22,516.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES**: \$ 209,779,416.00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**: \$ 67,671,285.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**: \$ 22,175,506.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO**: \$ 30,577,944.00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **TOTAL DEL INGRESOS ORDINARIOS**: \$ 332,593,057.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS); **OTRAS APORTACIONES**: \$ 0.00 (CERO PESOS); **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS**: \$ 0.00 (CERO PESOS).

II

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ 307,686,788.00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: \$ 0.00** (CERO PESOS); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE

LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS**: \$ 25,576,860.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS**: \$ 2,815,106.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS**: \$ 668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS**: \$ 998,250.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**: \$ 277,628,572.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ 57,295,148.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR**: \$0.00 (CERO PESOS); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS**: \$ 113,026.00 (CIENTO TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS**: \$ 8,853.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES**: \$ 0.00 (CERO PESOS); **PRODUCTOS**: \$ 2,208.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS**: \$ 3,063.00 (TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES**: \$ 36,426,192.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**: \$ 10,552,810.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**: \$ 4,408,284.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCIENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO**: \$ 5,708,712.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL

SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); **TOTAL DEL INGRESOS ORDINARIOS: \$ 57,295,148.00** (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA OCHO PESOS 00/100 M.N.); **OTRAS APORTACIONES: \$ 0.00** (CERO PESOS); **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS: \$ 0.00** (CERO PESOS).

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA **HACIENDA PÚBLICA** ESTATAL O **MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, ENTREN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA

APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APPLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DE IGUAL IMPORTANCIA, EN DICHA NORMATIVIDAD CITADA, TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPOSICIONAR, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. VEMOS OPORTUNO SEÑALAR QUE, LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, EN SU CAPÍTULO “DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES”, COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO, CONSIDERAMOS

IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA EMITIR UN DECRETO CORRECTO Y AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS, MOTIVO POR EL CUAL CITAMOS UN EXTRACTO DE DICHOS ELEMENTOS:

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;
- II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;
- III. DESTINO DE LOS RECURSOS;
- IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.

ASIMISMO, EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, TENEMOS QUE LA **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN**, SEÑALA EN SU CAPÍTULO II “DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES”:

ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;

- II. LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;
- III. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y
- IV. EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.
- V. LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES.

POR ESTA RAZÓN, CONSIDERAMOS NECESARIO MENCIONAR QUE, EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES** DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA QUE LLEGASEN A CONTRATAR LOS ENTES PÚBLICOS. AUNADO A LA NORMATIVIDAD PRECITADA, VISLUMBRAMOS LA NECESIDAD DE ACLARAR QUE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2017, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS**, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA **REGULAR LA EVALUACIÓN** QUE EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, MISMA QUE SE REALIZARÁ A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, **DE ACUERDO A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**. ADEMÁS, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2018, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN **“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”**, Y PARA EL TEMA QUE NOS OCUPA, SE CITA LO SIGUIENTE:

TRANSITORIOS PRIMERO. -.....

SEGUNDO. -

TERCERO. - LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICARÁ EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LA MEDICIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE ALERTAS PARA MUNICIPIOS A MÁS TARDAR EL **ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE JULIO DE 2018**, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA 2017. ESTA MEDICIÓN DETERMINARÁ EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO AL CUAL PODRÁN ACCEDER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019. EN EL CASO DE LOS ENTES PÚBLICOS DISTINTOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LA MEDICIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE ALERTAS A MÁS TARDAR EL **ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE AGOSTO DE 2019**, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA 2018. ESTA MEDICIÓN DETERMINARÁ EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO AL CUAL PODRÁN ACCEDER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CUARTO.-** EN LO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ADICIONALMENTE PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS. EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2019. PARA EFECTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SÓLO SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN VIGENTES. EN CONCLUSIÓN, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA DECIDIDO QUE, SEGÚN LAS **SOLICITUDES DE LOS MUNICIPIOS DE:**

1. **DOCTOR ARROYO;**
2. **GALEANA;**

3. MIER Y NORIEGA.

- NO SOLICITAN LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, Y SUS PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, VAN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES Y A LO SEÑALADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE MATERIA HACENDARIA.

POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL **PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019**, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE **DOCTOR ARROYO, GALEANA, MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**.

**DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)**

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 846,567.00
DERECHOS	\$ 1,491,502.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 28,321.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 22,516.00
PARTICIPACIONES	\$ 209,779,416.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 67,671,285.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 22,175,506.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 30,577,944.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 332,593,057.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 332,593,057.00

GALEANA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO PESOS
1 IMPUESTOS	\$25,576,860.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 25,378,380.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 198,480.00
1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4 DERECHOS	\$ 2,815,106.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 652,880.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 2,162,226.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
4.9 DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2018 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5. PRODUCTOS	\$ 668,000.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 668,000.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$ 998,250.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 998,250.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 277,628,572.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 148,477,800.00
8.2 APORTACIONES	\$ 129,150,772.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$307,686,788.00

MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 113,026.00
DERECHOS	\$ 8,853.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00

PRODUCTOS	\$ 2,208.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 3,063.00
PARTICIPACIONES	\$ 36,426,192.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 10,552,810.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 4,408,284.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 5,780,712.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 57,295,148.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 57,295,148.00

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”.

ARTICULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO.-** LOS

PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO QUINTO.-** EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIOS ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES HONORABLE ASAMBLEA. MEDIANTE EL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, HAN ENTRADO A LA REVISIÓN Y ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE

INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MI DISTRITO, EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, GALENA Y MIER Y NORIEGA LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RELATIVA A FIJAR LAS CONTRIBUCIONES DEMÁS INGRESOS DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN DERIVADO DE DICHA REVISIÓN SE DETERMINÓ APROBAR LOS PROYECTOS REMITIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR ARROYO, GALENA Y MIER Y NORIEGA EN VIRTUD DE QUE LA NO HABER SOLICITADO FINANCIAMIENTO NO REQUIEREN MAYOR ANÁLISIS RESPECTO A SUS PROPUESTAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA MUNICIPAL ADVERTIMOS QUE DICHAS NORMATIVAS HAN SIDO ATENDIDAS EN LAS RESPECTIVAS PROPUESTAS REMITIDAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DETERMINANDO EN CONSECUENCIA SU APROBACIÓN. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12324/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12312/LXXV-1 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN: **LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO EXPEDIENTE 12312/LXXV-1, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE RAYONES, SANTIAGO, Y ALLENDE, NUEVO LEÓN;** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **12312/LXXV-1** QUE FUE TURNADO A ESTA COMISIÓN, CONTIENEN LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO.

I

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE

ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$159,501,488.88** (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$30,164,095.00** (TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$15,102,550.87** (QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 87/100 M.N); **PRODUCTOS \$1,886,621.67** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 67/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$3,872,706.14** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 14/100 M.N); **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$105,749,356.22** (CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES , PENSIONES Y JUBILACIONES \$9,266,347.66** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N); **TOTAL DE INGRESOS \$159,501,488.88** (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N).

II

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$51,857,318.51** (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 51/100 M.N); **IMPUESTOS \$353,439.80** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N); **DERECHOS \$179,833.09** (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 09/100 M.N); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF. \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$68,000.00** (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N);

APROVECHAMIENTOS \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES \$24,482,335.07** (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$3,324,902.27** (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 27/100 M.N); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$1,261,447.24** (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N); **FONDO DESCENTRALIZADO \$2,775,551.24** (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS \$32,530,508.71** (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 71/100 M.N); **OTRAS APORTACIONES \$19,326,809.80** (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N); **CONTRIBUCIONES DE VECINOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N); **TOTAL DE INGRESOS \$51,857,318.51** (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 51/100 M.N).

III

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$368,008,030.00** (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$154,089,333.00** (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N); **DERECHOS \$19,722,045.00** (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N); **PRODUCTOS \$12,978,023.00** (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N); **APROVECHAMIENTOS \$9,023,802.00** (NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N); **PARTICIPACIONES 81,950,668.00** (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS

CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N); **APORTACIONES \$34,420,771.00** (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N); **INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL \$254,836.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$55,568,552.00** (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N); **TOTAL DE PROYECTO DE INGRESOS PRESUPUESTADOS \$368,008,030.00** (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N).

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- *FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;*

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APPLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPOSICIONAR, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN

SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO A LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, LA CUAL EN SU CAPÍTULO “DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES”, COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO, SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;***
- II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;***
- III. DESTINO DE LOS RECURSOS;***
- IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.***

AUNADO A LO ANTERIOR LA LEY DE DISCIPLINA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ENMARCA EN NUMERAL 25 Y 26, COMO OBLIGACIÓN QUE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS, QUE CONTRATEN FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, DEBERÁN ESTAR BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, ASÍ COMO QUE EL TITULAR DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A CONFIRMAR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 25.- LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

.....

ARTÍCULO 26.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO

.....

AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE PRECISAR LO ESTIPULADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2018, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ENERO DE 2018

TRANSITORIOS PRIMERO.....

SEGUNDO.-.....

TERCERO.....

CUARTO.- EN LO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ADICIONALMENTE PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS

DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS.

EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

PARA EFECTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SÓLO SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN VIGENTES.

ASIMISMO, EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, TENEMOS QUE LA **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN**, SEÑALA EN SU CAPÍTULO II “DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES”:

ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:

I. LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;

- II. *LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;*
- III. *EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y*
- IV. *EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.*
- V. *LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES.*

POR OTRO LADO, TENEMOS QUE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA QUE LLEGASEN A CONTRATAR LOS ENTES PÚBLICOS. EL CUAL CITAMOS:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

***CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN
SECCIÓN I***

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 25. PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS A UN PLAZO MAYOR DE UN AÑO, EL SOLICITANTE AUTORIZADO DEBERÁ PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:

- I. *SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN GENERADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, CONFORME A LOS FORMATOS EN LOS QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:*
 - A)
 - B)
 - D) *LA LEGISLATURA LOCAL AUTORIZÓ, CONFORME AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY, PARA CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EN SU CASO, LA*

AFFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES O INGRESOS LOCALES, Y ADEMÁS, EN EL CASO DE MUNICIPIOS, ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS, QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DEL CABILDO O DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA;

- D) *EL MONTO CONTRATADO QUE TENGA COMO FUENTE DE PAGO INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL SISTEMA DE ALERTAS.*

II. LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL EN LA QUE SE **ESPECIFIQUE LO SIGUIENTE:**

- A) *EL MONTO AUTORIZADO DEL FINANCIAMIENTO;*
B) *EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;*
C) *EL DESTINO DE LOS RECURSOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:*

1. *EN EL CASO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, QUE SE ESPECIFIQUEN LOS PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES O RUBRO DE INVERSIÓN. PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO (I) DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, QUEDAN COMPRENDIDAS EN DICHO INCISO LAS OBRAS PÚBLICAS CAPITALIZABLES, LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO, LAS OBRAS TRANSFERIBLES Y LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO O BIENES PROPIOS DEL ENTE PÚBLICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, O*

2.

- D) *EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO, LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO O INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA EL FINANCIAMIENTO;*
E) *LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE FUE APROBADA, Y*

F) QUE SE AUTORIZÓ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA LOCAL, Y PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO. PARA EL PRIMER CASO, SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA LEGISLATURA LOCAL MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE EL QUÓRUM Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN;

DERIVADO DE LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES ES QUE DESTACA EL SISTEMA DE ALERTAS, MISMO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LA EVALUACIÓN QUE EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DICHA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, **DE ACUERDO A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**. CONSIDERACIONES LAS ANTERIORES, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS SOMETER AL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, RAYONES Y SANTIAGO, N.L.

ALLENDE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Allende 2019	
Impuestos	\$ 23,623,906.32
Impuestos sobre los ingresos	\$ -
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 23,611,930.85
Impuestos sobre la producción, consumo y transacciones	\$ 11,975.47
Impuestos al comercio exterior	\$ -
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ -

Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ -
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos No comprendidos en la fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribución de Mejoras por obras publicas	\$ -
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
Derechos	\$ 15,102,550.87
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 188,954.38
Derechos por prestación de servicios	\$ 14,913,596.49
Otros Derechos	\$ -
Accesorios de Derechos	\$ -
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
Productos	\$ 1,886,621.67
Productos de tipo corriente	\$ 1,886,621.67
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ 3,872,706.14
Aprovechamientos	\$ 3,872,706.14
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ -

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas de Estado	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 105,749,356.22
Participaciones	\$ 58,916,919.22
Aportaciones	\$ 46,832,437.00
Convenios	\$ -
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 9,266,347.66
Transferencias y Asignaciones	\$ 5,485,369.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 3,780,978.66
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -

Ingresos derivados de Financiamiento	\$	-
Endeudamiento interno	\$	-
Endeudamiento externo	\$	-
Financiamiento Interno	\$	-
Endeudamiento Interno	\$	-
Ingresos por Financiamiento	\$	-
INGRESOS TOTALES	\$ 159,501,488.88	

RAYONES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Rayones 2019	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$353,439.80
DERECHOS	\$179,833.09
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$68,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$85,000.00
PARTICIPACIONES	\$24,482,335.07
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$3,324,902.27
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,261,447.24
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,775,551.24
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$32,530,508.71
OTRAS APORTACIONES	\$19,326,809.80
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$51,857,318.51

SANTIAGO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Santiago 2019	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$154,089,333.00
DERECHOS	\$19,722,045.00
PRODUCTOS	\$12,978,023.00
APROVECHAMIENTOS	\$9,023,802.00
PARTICIPACIONES	\$81,950,668.00

APORTACIONES	\$34,420,771.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$254,836.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$55,568,552.00
TOTAL DE PROYECTO DE INGRESOS PRESUPUESTADOS	\$368,008,030.00

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2018; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **ARTICULO TERCERO.-** CUANDO LOS MUNICIPIOS REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, **DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE**, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO. -** EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE

INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO QUINTO.** - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIO PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES COMPAÑEROS CON EL PERMISO DEL VICEPRESIDENTE JUAN CARLOS LEAL, NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL MANDATA QUE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LES CORRESPONDE EL FIJAR ANUALMENTE A PROPUESTA DE LOS AYUNTAMIENTOS LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMULAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. EN CUMPLIMIENTO CON ESTA NORMATIVA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA DIO REVISIÓN AL EXPEDIENTE 12312 EL CUAL CONTIENE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS ENVIADOS POR LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y

SANTIAGO, NUEVO LEÓN, EN ESE SENTIDO Y A FIN DE DAR CELERIDAD AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SE DETERMINÓ DICTAMINAR EN UN PRIMER TÉRMINO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE MI DISTRITO: ALLENDE, SANTIAGO Y RAYONES LOS CUALES NO SOLICITARON FINANCIAMIENTO DENTRO DE SUS RESPECTIVAS SOLICITUDES, EN TANTO PARA EL RESTO DE LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS Y CADEREYTA SE DETERMINÓ REALIZAR UN MAYOR ANÁLISIS A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA. EN ESE SENTIDO MEDIANTE EL PRESENTE DICTAMEN SE PROCEDIÓ A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, SANTIAGO Y RAYONES. POR LO ANTERIOR EXPUESTO LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA COMPAÑEROS. SUBO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITAR A SU VEZ TAMBIÉN SU APOYO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESO DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, RAYONES Y SANTIAGO POR LAS SIGUIENTES RAZONES: **PRIMERO.** LA AUSENCIA DE DEUDA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS A CADA UNO DE ESTOS MUNICIPIOS NOS HACE PENSAR QUE EXISTE UN ANÁLISIS SUFICIENTE DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES RESPECTO A LAS NECESIDADES DE SU INFRAESTRUCTURA NO SIENDO NECESARIO TENER RECURSOS POR ESTA VÍA PARA CUMPLIR. **SEGUNDO.** LA POSIBILIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS SOLICITEN POSTERIORMENTE DEUDA EXISTENTE PERO SE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA LO CUAL IMPLICA QUE REMITA UNA SOLICITUD DEBIDAMENTE ESTRUCTURADA Y CON SUFICIENTES DATOS TÉCNICOS QUE RESPALDEN SU PETICIÓN. **TERCERO.** LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE INGRESOS FUE

PREPARADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE CADA MUNICIPIO POR SER LA PROPIA ADMINISTRACIÓN QUIEN DISPONE DE LA INFORMACIÓN MAS APROPIADA PARA PROYECTAR SUS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. **CUARTO.** LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ES EL PASO PREVIA PARA QUE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, RAYONES Y SANTIAGO PUEDAN AVANZAR EN LA APROBACIÓN DE SUS PROYECTOS DE EGRESOS. CONFIAMOS EN QUE LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS HARÁN UN USO LEGAL EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE PERCIBIRÁN GRACIAS A ESTA APROBACIÓN SIEMPRE PENSANDO EN EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES. GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12312/LXXV-1 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12288/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **12288/LXXV**, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE **GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL **EJERCICIO 2019**, HA SIDO COMPLEMENTADO CON LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO. ANEXANDO ADEMÁS EN ALGUNOS CASOS, LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO PARA QUE SEAN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR ESTE PODER LEGISLATIVO AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

I

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 289,663,393.08** (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$**

11,521,602.64 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DOS 64/100 M.N.); **DERECHOS: \$ 4,472,071.79** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$ 330,343.96** (TRECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$ 260,214.19** (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 19/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$ 77,074,523.03** (SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS 03/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$ 9,498,037.48** (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$ 63,139,833.36** (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$ 71,931,729.26** (SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.) **OTRAS APORTACIONES \$ 376,754.80** (TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100); **CONTRIBUCIONES DE VECINOS \$ 51,058,282.57** (CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.).

II

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 94,350,046.47** (NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$ 1,005,695.08** (UN MILLÓN CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.); **DERECHOS: \$ 600,547.75** (SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACTIONAMIENTOS: \$ 0.00** (CERO PESOS); **PRODUCTOS: \$**

1,958,879.15 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$ 345,414.40** (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$ 56,033,573.42** (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$ 3,037,394.42** (TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$ 8,711,428.20** (OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$ 5,731,117.51** (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 51/100 M.N.) **OTRAS APORTACIONES \$ 16,846,548.08** (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE VECINOS: \$ 0.00** (CERO PESOS); **FINANCIAMIENTO: \$ 0.00** (CERO PESOS); **OTROS: \$ 79,448.46** (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 46/1000 M.N.).

III

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 35,702,964.00** (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ;TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$ 514,295.00** (QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS: \$ 300,701.00** (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS: \$ 0.00** (CERO PESOS); **PRODUCTOS: \$ 531,098.00** (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$ 67,193.00** (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$ 21,922,400.00** (VEINTIÚN

MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$ 2,001,227.00** (DOS MILLONES UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$ 980,986.00** (NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$ 3,793,629.00** (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.); **OTRAS APORTACIONES \$ 5,117,846.00** (CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100); **OTROS INGRESOS; \$ 473,589.00** (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 100,657,892.00** (CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE **LOS INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$ 2,871,040.00** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS: \$ 255,395.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$ 113,567.00** (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$ 263,832.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$ 66,723,707.00** (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$ 4,092,078.00** (CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$ 3,490,113.00** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$ 7,106,082.00** (SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **OTRAS**

APORTACIONES \$ 14,753,878.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100); **OTROS; \$ 988,200.00** (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

V

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 227,617,025.42** (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: \$ 0.00** (CERO PESOS); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$ 46,993,057.08** (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.); **DERECHOS: \$ 16,497,747.07** (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 07/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$ 5,031,600.00** (CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$ 3,291,653.83** (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$ 155,802,967.43** (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.).

VI

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 1,173,974,035.25** (MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA **DE FINANCIAMIENTO**

POR: \$ 0.00 (CERO PESOS); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$ 240,710,826.88** (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.); **DERECHOS: \$ 68,612,213.07** (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 07/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES SOBRE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS : \$ 5,619,039.32** (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$ 1,987,572.64** (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$ 27,225,381.63** (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$ 398,798,410.87** (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 87/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$ 34,322,317.92** (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 92/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$ 189,552,148.50** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$ 10,348,445.67** (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.); **FORTASEG: \$ 13,225,167.98** (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.); **FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL: \$ 28,457,273.06** (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.); **PROGRAMAS REGIONALES: \$ 91,145,639.15** (NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.); **APORTACIONES ESTATALES: \$ 63,969,598.56** (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.).

POR ÚLTIMO, ESTE PODER LEGISLATIVO NO HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA ESCRITO CORRESPONDIENTE DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, DONDE SOLICITE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LA

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE, CON SU APROBACIÓN, ENTREN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. (CASO MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN)

DE IGUAL IMPORTANCIA, EN DICHA NORMATIVIDAD CITADA, TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPOSICIONAR, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. VEMOS OPORTUNO SEÑALAR QUE, LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, EN SU CAPÍTULO “DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES”, COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE

LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO, CONSIDERAMOS IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA EMITIR UN DECRETO CORRECTO Y AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS, MOTIVO POR EL CUAL CITAMOS UN EXTRACTO DE DICHOS REQUISITOS:

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;

PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;

DESTINO DE LOS RECURSOS;

EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.

ASIMISMO, EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, TENEMOS QUE **LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN**, SEÑALA EN SU CAPÍTULO II “DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES”:

ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;
- II. LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;
- III. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APPLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y
- IV. EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.
- V. LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES.

POR LO TANTO, CONSIDERAMOS NECESARIO MENCIONAR QUE, EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES** DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA QUE LLEGASEN A CONTRATAR LOS ENTES PÚBLICOS. AUNADO A LA NORMATIVIDAD MENCIONADA, VISLUMBRAMOS LA NECESIDAD DE ACLARAR QUE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2017, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS**, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA **REGULAR LA EVALUACIÓN** QUE EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, MISMA QUE SE REALIZARÁ A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, **DE ACUERDO A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**. ADEMÁS, CONSIDERAMOS IMPORTANTE AÑADIR, QUE EN FECHA 30 DE ENERO DE 2018, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN **“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", QUE EN EL TEMA QUE NOS OCUPA, QUEDÓ PRECEPTUANDO LO SIGUIENTE:

TRANSITORIOS

PRIMERO. -

SEGUNDO. -

TERCERO. - LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICARÁ EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LA MEDICIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE ALERTAS PARA MUNICIPIOS A MÁS TARDAR EL **ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE JULIO DE 2018, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA 2017.** ESTA MEDICIÓN DETERMINARÁ EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO AL CUAL PODRÁN ACCEDER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019. EN EL CASO DE LOS ENTES PÚBLICOS DISTINTOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LA MEDICIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE ALERTAS A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE AGOSTO DE 2019, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA 2018. ESTA MEDICIÓN DETERMINARÁ EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO AL CUAL PODRÁN ACCEDER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020. CUARTO. - EN LO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ADICIONALMENTE PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS.

EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2019. PARA EFECTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SÓLO SE

CONSIDERARÁN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN VIGENTES. EN CONCLUSIÓN, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA DECIDIDO QUE, SEGÚN LAS **SOLICITUDES DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA Y SANTA CATARINA**: VEMOS QUE NO CONTEMPLAN LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, Y SUS PROYECCIONES DE INGRESOS VAN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS MONETARIAS ACTUALES Y A LO SEÑALADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA. POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA EL **PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2019**, AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**.

**GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)**

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
IMPUESTOS	\$ 11,521,602.64
DERECHOS	\$ 4,472,071.79
PRODUCTOS	\$ 330,343.96
APROVECHAMIENTOS	\$ 260,214.19
PARTICIPACIONES	\$ 77,074,523.03
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 9,498,037.48
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 63,139,833.36
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 71,931,729.26
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 238,228,355.71
OTRAS APORTACIONES	\$ 376,754.80
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 51,058,282.57
TOTAL DE INGRESOS	\$ 289,663,393.08

HIDALGO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 1,005,695.08
DERECHOS	\$ 600,547.75
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 1,958,879.15
APROVECHAMIENTOS	\$ 345,414.40
PARTICIPACIONES	\$ 56,033,573.42
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 3,037,394.42
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 8,711,428.20
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 5,731,117.51
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 77,424,049.93
OTRAS APORTACIONES	\$ 16,846,548.08
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$79,448.46
TOTAL DE INGRESOS	\$ 94,350,046.47

HIGUERAS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO PESOS
IMPUESTOS	\$ 514,295.00
DERECHOS	\$ 300,701.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 531,098.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 67,193.00
PARTICIPACIONES	\$ 21,922,400.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 2,001,227.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 980,986.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 3,793,629.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 30,111,529.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 5,117,846.00

FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
OTROS INGRESOS	\$ 473,589.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 35,702,964.00

MINA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
IMPUESTOS	\$ 2,871,040.00
DERECHOS	\$ 255,395.00
PRODUCTOS	\$ 113,567.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 263,832.00
PARTICIPACIONES	\$ 66,723,707.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 4,092,078.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 3,490,113.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 7,106,082.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 84,915,814.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 14,753,878.00
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
OTROS	\$ 988,200.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 100,657,892.00

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 46,993,057.08
DERECHOS	\$ 16,497,747.07
PRODUCTOS	\$ 5,031,600.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 3,291,653.83
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 155,802,967.43
PARTICIPACIONES	\$ 67,746,941.18
APORTACIONES	\$ 88,056,026.25
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS 2019	\$ 227,617,025.41

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>

IMPUESTOS	\$ 240,710,826.88
DERECHOS	\$ 68,612,213.07
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 5,619,039.32
PRODUCTOS	\$ 1,987,572.64
APROVECHAMIENTOS	\$ 27,225,381.63
PARTICIPACIONES	\$ 398,798,410.87
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 34,322,317.92
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 189,552,148.50
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 10,348,445.67
FORTASEG	\$ 13,225,167.98
FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	\$ 28,457,273.06
PROGRAMAS REGIONALES	\$ 91,145,639.15
APORTACIONES ESTATALES	\$ 63,969,598.56
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 1,173,974,035.25
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,173,974,035.25

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”.

ARTICULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL

ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y NUMERALES 22 AL 29 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO.** - LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO QUINTO.** - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIOS ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. CONVENCIDOS DE LA LEGALIDAD DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN V DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES ESENCIA, SE PROPONE APROBAR

LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA Y SANTA CATARINA, EN TODOS LOS CASOS LA CONVENCIÓN PONENTE TUVO A LA VISTA LOS EXPEDIENTES DE CADA MUNICIPIO QUE CONTIENEN EL ACTA CERTIFICADA PARA LA SESIÓN DE CABILDO, EN LA QUE SE APROBÓ REMITIR A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, LAS RESPECTIVAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA SER APLICABLES DURANTE EL AÑOS 2019, OBSERVAMOS QUE LOS MUNICIPIOS ANTES MENCIONADOS REMITIERON SUS PROPUESTAS ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 275 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA POSTURA DE LA COMISIÓN PONENTE FUE RESPETAR LO PROYECTADO POR LOS MUNICIPIOS, RESPECTO A LOS RUBROS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, YA QUE SE TRATA DE INGRESOS QUE ELLOS SE PROPONEN RECAUDAR Y DE LOS CUALES EL CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE MODIFICAR, DE LA MISMA MANERA SE RESPETAN LOS MONTOS SOLICITADOS POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE OTRAS PARTIDAS FEDERALES COMO EL FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD EN SUMA, FUE CONSENSO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, NO MODIFICAR LA PROPUESTA DE LOS AYUNTAMIENTOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ADICIONALMENTE LOS MUNICIPIOS QUE NOS OCUPAN NO SOLICITAN TECHO FINANCIERO, POR LO TANTO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESO QUE SE PROPONE APROBAR, NO CONTIENEN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, FINALMENTE EL ARTÍCULO II TRANSITORIO DEL DECRETO ESTABLECE QUE, CUANDO LOS MUNICIPIOS RECAUDEN CANTIDADES MAYORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS A LOS DISTINTOS RUBROS CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE CUALQUIER PRESUPUESTO DE INGRESOS O EN SU CASO DE EGRESOS, ES UN PRONÓSTICO QUE COMO TAL PUEDE MODIFICARSE CUANTAS VECES SEA NECESARIO DE ACUERDO CON LOS RECURSOS CAPTADOS

POR LAS DIVERSAS FUENTES CON LAS QUE CUENTAN LOS MUNICIPIOS. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. EN CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ABORDAR A LAS LEYES ASCENDERÍAS Y DE EGRESOS A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL PROYECTO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, HIDALGO, HIGUERAS, GENERAL ZUAZUA, CIUDAD VICTORIA, ABASOLO, MINA Y GARCÍA NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO CON ESTA NORMATIVA DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA DIO REVISIÓN AL EXPEDIENTE 12288 EL CUAL CONTIENE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LOS EGRESOS ENVIADOS POR LOS ASUNTOS YA MENCIONADOS A ESTA SOBERANÍA, EN UNA ACCIÓN RESPONSABLE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, DICTAMINÓ APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE LOS INGRESOS DE GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MISMOS QUE NO SOLICITARON DEUDA. SIN EMBARGO CABE DESTACAR QUE LOS POSICIONAMIENTOS CONSERVAN EN TODO MOMENTO LA POSIBILIDAD DE ACUDIR A ESTA SOBERANÍA PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LAS DIVERSAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, PARA LO CUAL DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ADQUIRIDOS POR LA LEY. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PROPUESTO POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, ASÍ MISMO LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS ACUDO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 12288/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DICHOS AYUNTAMIENTOS PRESENTARON A ESTA LEGISLATURA, SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019, Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO POR LOS PROMOVENTES, CUMPLIENDO CON LA FUNDAMENTACIÓN DESCrita REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ENUNCIADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SOBERANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ MISMO EL MUNICIPIO EN CASO DE RECIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEBERÁ SOMETER AL CABILDO EN COMENTO LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN CORRESPONDA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LES SOLICITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, QUE APOYEN EL SENTIDO Y EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12288/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PARA **AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ECONÓMICA, *FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.*

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12314/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

PROCEDIÓ LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, AUXILIADA POR LOS C.C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LE FUE TURNADO EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No.12314/LXXV, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS C.C. HERIBERTO CARDONA JIMÉNEZ, JUDITH DAYANA PRUNEDA RÍOS, JOEL GUAJARDO VALDEZ Y COSIJOPI MONTERO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA EXPEDIR LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO REGULAR EL USO ADECUADO Y RESPONSABLE DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE **63 ARTÍCULOS Y 4 ARTÍCULOS TRANSITORIOS**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN

LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EXPONEN QUE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES BUSCA EXPEDIR UNA NUEVA LEY QUE REGULE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, LO ANTERIOR, DEBIDO A LA ALTA AFLUENCIA Y EL INCREMENTO DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS QUE ACTUALMENTE CIRCULAN SIN REGULACIÓN ALGUNA POR LAS CALLES Y AVENIDAS DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO. SEÑALAN QUE, DE ACUERDO A QUE ACTUALMENTE NO EXISTE REGULACIÓN DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS Y TRAS LAS INQUIETUDES TANTO DE GRUPOS AMBIENTALISTAS, PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, PRESIDENTES MUNICIPALES Y EMPRESARIOS DEDICADOS A LA VENTA DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS, FUE QUE OPTARON POR ESCUCHAR A CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, A FIN DE LLEGAR A LA ELABORACIÓN DE UNA REGULACIÓN QUE DIERA CERTEZA JURÍDICA Y SEGURIDAD EN ESTE TEMA. ADICIONAN QUE, EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO REALIZARON MESAS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN:

- EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LLEVÓ A CABO LA PRIMERA MESA DE TRABAJO.
- POSTERIORMENTE SE REALIZARON MESAS REGIONALES, ARRANCANDO EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.
- CONSECUKTIVAMENTE, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, SE LLEVÓ A CABO EN EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, LA SEGUNDA MESA REGIONAL.
- ASIMISMO, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN, SE LLEVÓ A CABO LA TERCERA MESA REGIONAL.
- POR ÚLTIMO, EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SE REALIZÓ LA CUARTA MESA DE TRABAJO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN.

FINALMENTE DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA QUE SE PROPONE, SE CONTEMPLA OTORGARLE ATRIBUCIONES AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, LA AUTORIDAD QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO. EN RELACIÓN AL REGISTRO DE DICHOS VEHÍCULOS, EL PROPIETARIO DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ADQUISICIÓN Y EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE, PROPONEN ATRIBUCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE SE ESTABLEZCAN PROGRAMAS PERMANENTES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ORIENTACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO AL DESPLAZARSE EN LAS VÍAS PÚBLICAS; ASÍ COMO EJECUTAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES POR DONDE EXISTA MAYOR TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES, QUE SE PROPONEN EN EL CAPÍTULO VI DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE CONTEMPLA EL QUE PARA PODER CIRCULAR EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DEBERÁN CUMPLIR CON DIVERSOS REQUISITOS, Y SE ESTABLECEN DIVERSAS PROHIBICIONES PARA LOS CONDUCTORES DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS. CONCLUYEN SEÑALANDO QUE PARA ELLOS UN TEMA FUNDAMENTAL ES EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, POR ELLO EN LA INICIATIVA MATERIA DE ESTE DICTAMEN, INCLUYEN ACCIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, FAUNA Y MANTOS ACUÍFEROS. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA

CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA INICIAR DEL PRESENTE ASUNTO ES MENESTER MENCIONAR QUE ATENDIENDO A LA PROPUESTA QUE SE NOS PRESENTA, ESTA COMISIÓN PRONUNCIA QUE LAS LEYES, SON INSTRUMENTOS QUE ENMARCAN LA FUNCIÓN DEL ESTADO PARA MANTENER EL ORDEN Y LA ARMONÍA DENTRO DE UNA SOCIEDAD, POR ELLO, RESULTA NECESARIO QUE SE PLANTEE CUANTAS VECES SEA NECESARIO EL AJUSTE O EXPEDICIÓN DE NUEVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, QUE GARANTICEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE UNA COMUNIDAD. SI BIEN, EN NUESTRO ESTADO EXISTEN APROXIMADAMENTE 30,000 VEHÍCULOS TODO TERRENO, PARA USO TURÍSTICO, TRASLADOS DE UN EJIDO A OTRO, USO RECREATIVO, ENTRE OTROS Y DEBIDO A QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA LEGISLADO RESPECTO A SU REGULACIÓN ES IMPORTANTE QUE NUEVO LEÓN LEGISLE EN ESTA MATERIA. POR ELLO ESTIMAMOS NECESARIO MENCIONAR QUE QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO OBSERVAMOS QUE LA PRESENTE LEY ES COMPRENSIBLE, DE FÁCIL CONSULTA Y DE APLICACIÓN PRÁCTICA, LA MISMA CUENTA CON UNA ESTRUCTURA FORMAL, CONGRUENTE Y LÓGICA YA QUE SE ENCAMINA AL PLANO DE INTEGRACIÓN ARMÓNICA CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES EN EL ESTADO, APRESTANDO CON ELLO SU APLICACIÓN EFICAZ Y ADECUADA. HAY QUE REFERIR, QUE TRATÁNDOSE DE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA LEY, ENCONTRAMOS QUE LA MISMA SE ELABORÓ A TRAVÉS DE UNA SECUENCIA ORDENADA DE TEMAS, APOYADA EN PRINCIPIOS COHERENTES Y HOMOGÉNEOS, Y SIN PERDER DE VISTA LAS NECESIDADES DE AQUELLAS PERSONAS QUE SERÁN LOS QUE EJECUTEN, CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CUERPO NORMATIVO. AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LEY QUE SE DICTAMINA CUENTA CON ONCE CAPÍTULOS, SESENTA Y TRES ARTÍCULOS Y CUATRO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS, CON LOS CUALES ESTA COMISIÓN COINCIDE LOS CUALES DE MANERA GENERAL SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: INICIALMENTE EN EL CAPÍTULO PRIMERO, OBSERVAMOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY, DEFINIENDO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADA, ASÍ COMO UN GLOSARIO PARA CONTAR CON UNA MAYOR COMPRENSIÓN SOBRE LA MISMA; EN DICHO CAPÍTULO ACLARAN QUE LA LEY EN ESTUDIO TIENE COMO FINALIDAD REGULAR EL USO ADECUADO Y RESPONSABLE DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE; DEFINEN CONCEPTOS MUY IMPORTANTE QUE AYUDARAN A UNA MEJOR APLICACIÓN DE LA NORMATIVA, TALES COMO: VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REGISTRO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO ASÍ COMO ZONAS NÚCLEO; ACLARANDO QUE DICHAS DEFINICIONES SE ENCUENTRAN EN PLENA ARMONÍA CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES. EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, SE SIENTAN LAS BASES Y ACLARAN QUIENES SERÁN LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA LEY, DETERMINANDO QUE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA NORMA, SE LLEVARÁ A CABO POR EL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN Y POR LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONTANDO LAS AUTORIDADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS CON ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS PARA LA IRRESTRICTA APLICACIÓN DE CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN EL CUERPO DE DICHA LEY. DENTRO DEL CAPÍTULO TERCERO OBSERVAMOS QUE CONTEMPLAN ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, LA FACULTAD PARA QUE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR SEA LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO, ESTO EN BASE A LA ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS REQUISITOS DENTRO DE LOS QUE DESTACA: EL PRESENTAR DOCUMENTO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN Y EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA

IMPORTACIÓN DEFINITIVA; ACLARANDO QUE UNA VEZ CUMPLIENDO CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO CAPÍTULO, LA AUTORIDAD SEÑALADA EXPEDIRÁ A SOLICITANTE UNA PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ COLOCARSE EN LA PARTE TRASERA EXTERIOR DEL VEHÍCULO PREVISTA POR EL FABRICANTE. DEBIDO A QUE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO PRIORITARIAMENTE CIRCULAN POR CAMINOS, BOSQUES Y ÁREAS RURALES, ES QUE APOYAMOS LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL CAPÍTULO CUARTO, EN DONDE SE OTORGAN FACULTADES EXCLUSIVAS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. CABE SEÑALAR QUE DICHO ORGANISMO TENDRÁ UNA ATRIBUCIÓN FUNDAMENTAL YA QUE CON EL FIN DE CREAR CONCIENCIA SOBRE EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, DEBERÁ CONVENIR CON LOS GRUPOS EMPRESARIALES DEDICADOS A LA VENTA DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, A FIN DE CREAR CONJUNTAMENTE MANUALES SOBRE ÉTICA AMBIENTAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EL USO ADECUADO DE DICHOS VEHÍCULOS EN ZONAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL. POR OTRA PARTE, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO OBSERVA QUE LA NORMA JURÍDICA QUE SE PROPONE, EN PLENO RESPETO AL 115 CONSTITUCIONAL SE ESTABLECEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ASÍ COMO LOS CUERPOS DE TRÁNSITO, REALICEN UNA FUNCIÓN FUNDAMENTAL EN LA APLICACIÓN DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO QUINTO, SE ESPECIFICA CADA UNA DE SUS ATRIBUCIONES, DESTACANDO ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES POR DONDE EXISTA MAYOR TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO; ACLARANDO QUE LOS ALCALDES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR DICHAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS. SIGUIENDO CON NUESTRO ESTUDIO, PODEMOS MENCIONAR QUE OBSERVAMOS QUE EL

CAPÍTULO SEXTO ES FUNDAMENTAL YA QUE DICHO APARTADO ENUMERA LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE DEBERÁN Y QUE NO DEBERÁN CONTAR LOS VEHÍCULOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS; EN DICHO CAPÍTULO SE DESTACA COMO OBLIGACIÓN PARA LOS CONDUCTORES ENTRE OTRAS, EL SER ACOMPAÑADOS, EN SU CASO, SOLO POR EL NÚMERO DE PERSONAS DE ACUERDO A LOS ASIENTOS CON LOS QUE CUENTE EL VEHÍCULO, LLEVAR EL CASCO DEBIDAMENTE COLOCADO Y CINTURÓN DE SEGURIDAD TANTO EL CONDUCTOR COMO EN SU CASO LOS TRIPULANTES SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO ESTÉ EN MOVIMIENTO, ASÍ COMO CONTAR CON PÓLIZA O CONSTANCIA DE SEGURO QUE GARANTICE POR LO MENOS LOS DAÑOS A TERCEROS. POR OTRA PARTE, EN ESTE MISMO CAPÍTULO SE PROHÍBE A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO A CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA QUE ALTERE EL ESTADO DE ALERTA; A PERMITIR QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD UNA PERSONA MENOR DE 16 AÑOS DE EDAD ASÍ COMO A REALIZAR ACTIVIDADES RUIDOSAS PROVENIENTES DE APARATOS DE SONIDO EN UNIDADES MÓVILES, QUE REBASEN LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS. AHORA BIEN, A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 1999, RIGE UN NUEVO MARCO NORMATIVO QUE RECONOCE EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA PERSONA, AL INCORPORARLO AL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN CONSECUENCIA Y ATENTO A LA EFICACIA HORIZONTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE SU RESPETO NO SÓLO SE DIRIGE A LAS AUTORIDADES, SINO TAMBIÉN A LOS GOBERNADOS YA QUE LA ACTUACIÓN UNILATERAL DEL ESTADO RESULTA INSUFICIENTE CUANDO NO SE ACOMPAÑA DE CONDUCTAS SOCIALES DIRIGIDAS A LA CONSECUCIÓN DE LOS VALORES QUE SUBYACEN TRAS ESOS DERECHOS, LO QUE IMPLICA QUE SU PROTECCIÓN SEA UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE AUTORIDADES Y GOBERNADOS. ES ASÍ, QUE EL MEDIO

AMBIENTE SANO, COMO ELEMENTO INDISPENSABLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE HUMANA Y PARA EL DISFRUTE DE OTROS DERECHOS HUMANOS, TIENE CARÁCTER COLECTIVO, PORQUE CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO CUYO DISFRUTE O DAÑOS NO SÓLO AFECTAN A UNA PERSONA, SINO A LA POBLACIÓN EN GENERAL; POR DICHA RAZÓN, FUE QUE TRAS LAS DIVERSAS MESAS DE TRABAJO SEÑALADAS POR LOS PROMOVENTES EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, FUE QUE ENTRE LOS GRUPOS INVOLUCRADOS EN EL TEMA OPTARON POR INCLUIR EN LOS CAPÍTULOS SÉPTIMO Y OCTAVO, UN TEMA DE SUMA RELEVANCIA, TAL Y COMO LO ES EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. EN EL CITADO CAPÍTULO SÉPTIMO SE OBLIGA A LOS USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO ENTRE OTROS A ESPETAR LA TOTALIDAD DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, EN RECUPERACIÓN ASÍ COMO EL PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO O PROPIEDADES PRIVADAS O COMUNALES A LO LARGO DEL TRAYECTO DE SUS RECORRIDOS; ASÍ MISMO, SE OBLIGA A QUE SE RESPETEN LOS SEÑALAMIENTOS DE CUIDADOS AMBIENTALES O CUALQUIER OTRO QUE SE ENCUENTRE EN EL CAMINO DURANTE EL RECORRIDO; A EVITAR REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE CUALQUIER MATERIAL VEGETAL O ANIMAL, ASÍ COMO DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, INCLUIDOS ELEMENTOS DEL MEDIO FÍSICO, COMO MATERIALES PÉTREOS ENTRE OTROS ASÍ COMO A NO MOLESTAR NI ALIMENTAR A LA FAUNA SILVESTRE, EN CASO DE AVISTAMIENTO MANTENER DISTANCIA Y NO TENER CONTACTO, NO LIBERAR ESPECIES DE ANIMALES DE NINGÚN TIPO. NO MENOS IMPORTANTE, ES EL CAPÍTULO OCTAVO CON EL CUAL TAMBIEN COINCIDIMOS YA QUE EN ÉL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL FONDO AMBIENTAL, MISMO QUE SERVIRÁ PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO PARA DESARROLLAR EL ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO, CUYA FINALIDAD ES CONOCER E INDUCIR EL USO DE SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL APROVECHAMIENTO ORDENADO Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS. EN ESTE MISMO TENOR, SE ESTABLECE EN EL CAPÍTULO NOVENO

UN INSTRUMENTO MUY IMPORTANTE QUE TENDRÁ COMO FINALIDAD QUE TODO CIUDADANO TENGA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR DENUNCIAS ANTE PARQUES Y VIDA SILVESTRE Y LOS AYUNTAMIENTOS TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES, O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PRINCIPALMENTE SE DESTACA LA OPORTUNIDAD QUE SE SE DA EN ESTE CAPÍTULO PARA QUE CUALQUIER CIUDADANO PUEDA INICIAR PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PARA DARLE CAUCE EFICAZ A TODA DENUNCIA PRESENTADA. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTÁ FACULTADA PARA APLICAR SANCIONES POR CONTRAVENIR LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA. POR ELLO, APOYAMOS LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA EN EL EN EL CAPÍTULO DÉCIMO EN DONDE SE CONTEMPLAN SANCIONES ADMINISTRATIVAS LAS CUALES DEBERÁN SER APLICADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES UNA VEZ QUE SEAN ARMONIZADOS SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ÚLTIMO, SE COINCIDE CON LOS PROMOVENTES EN ESTABLECER EN EL CAPÍTULO ONCEAVO UN PROCEDIMIENTO DENOMINADO RECURSO DE INCONFORMIDAD, YA QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE TODA LEY DEBA CONTENER LOS PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS INTERESADOS SEAN ESCUCHADOS Y SE DEFIENDAN EN LOS CASOS EN QUE SE AFECTE SUS DERECHOS; ES DE DESTACAR EN DICHO CAPÍTULO QUE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN, SERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO O DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRA O EN QUE EL INTERESADO TUVIERE CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, ES

PLAUSIBLE LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE QUE DICHO PROCEDIMIENTO SERÁ EXPEDITO, YA QUE NO DURARA MÁS DE 30 DÍAS DESDE EL INICIO HASTA LA RESOLUCIÓN FINAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD QUE INTERPUSO LA SANCIÓN, CUMPLIENDO CON ELLO CON EL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ DE LA JUSTICIA. DADO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA Y EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA QUE ES PROCEDENTES EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTE. ASIMISMO ESTA SOBERANÍA DECIDE APOYAR LA PROPUESTA DEL PRESENTE DICTAMEN Y NUEVO EÓN SERÁ LA PRIMER ENTIDAD FEDERATIVA QUE CUENTA CON UN MARCO JURÍDICO EN ESTA MATERIA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS
TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL, TIENEN POR OBJETO REGULAR EL USO ADECUADO Y RESPONSABLE DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE DURANTE SU USO, ASÍ COMO LA CONDUCTA Y CONVIVENCIA PACÍFICA DE LAS PERSONAS QUE UTILIZAN ESTE TIPO DE TRANSPORTE, YA SEA PARA USO RECREATIVO, DEPORTIVO, DE SEGURIDAD O LABORAL.

ARTÍCULO 2.- LA PRESENTE LEY TAMBIÉN TIENE COMO FIN EL RESPETO A LAS NORMAS DE VIALIDAD, EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, EL SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO

TERRENO, SUS ACOMPAÑANTES, SUS BIENES ASÍ COMO OTORGAR CERTEZA JURÍDICA DE TODOS LOS ACTOS QUE EMANEN DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y AQUÉLLAS SOBRE LAS QUE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN, EN DONDE LOS AMBIENTES ORIGINALES NO HAN SIDO SIGNIFICATIVAMENTE ALTERADOS POR LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO O QUE REQUIEREN SER PRESERVADAS Y RESTAURADAS Y ESTÁN SUJETAS AL RÉGIMEN PREVISTO EN LA PRESENTE LEY;
- II. CONTAMINACIÓN: LA PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO;
- III. EDUCACIÓN AMBIENTAL: PROCESO DE FORMACIÓN DIRIGIDO A TODA LA SOCIEDAD, TANTO EN EL ÁMBITO ESCOLAR COMO EN EL ÁMBITO EXTRAESCOLAR, PARA FACILITAR LA PERCEPCIÓN INTEGRADA DEL AMBIENTE A FIN DE LOGRAR CONDUCTAS MÁS RACIONALES A FAVOR DEL DESARROLLO SOCIAL Y DEL AMBIENTE. LA EDUCACIÓN AMBIENTAL COMPRENDE LA ASIMILACIÓN DE CONOCIMIENTOS, LA FORMACIÓN DE VALORES, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y CONDUCTAS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA;
- IV. EQUILIBRIO ECOLÓGICO: LA RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS;
- V. FAUNA SILVESTRE: LAS ESPECIES ANIMALES QUE SUBSISTEN SUJETAS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NATURAL Y QUE SE DESARROLLAN LIBREMENTE, INCLUYENDO SUS POBLACIONES MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO CONTROL DEL HOMBRE, ASÍ COMO LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE POR ABANDONO SE TORNEN SALVAJES Y POR ELLO SEAN SUSCEPTIBLES DE CAPTURA Y APROPIACIÓN;
- VI. ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO: INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA TURÍSTICA BAJO EL ENFOQUE SOCIAL, AMBIENTAL Y TERRITORIAL, CUYA FINALIDAD ES CONOCER E INDUCIR EL USO DE SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL APROVECHAMIENTO ORDENADO Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS;

- VII. PRESERVACIÓN: EL CONJUNTO DE POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA MANTENER LAS CONDICIONES QUE PROPICIEN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS ECOSISTEMAS Y HÁBITAT NATURALES, ASÍ COMO CONSERVAR LAS POBLACIONES VIABLES DE ESPECIES EN SUS ENTORNOS NATURALES Y LOS COMPONENTES DE LA BIODIVERSIDAD FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL;
- VIII. PYVS: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN;
- IX. REGISTRO: PADRÓN DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR;
- X. UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;
- XI. VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO: TODO AQUEL VEHÍCULO DE TRES O CUATRO RUEDAS, CON MOTOR A GASOLINA DE HASTA 1000 CC, CENTÍMETROS CÚBICOS O MOTOR ELÉCTRICO NO MAYOR A 750 KV KILOVOLTIO, DESTINADO ESPECÍFICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS, DE SEGURIDAD O LABORALES;
- XII. ICV: INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO; Y
- XIII. ZONA NÚCLEO: LOS SITIOS DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, MEJOR CONSERVADOS O NO PERTURBADOS, QUE ALOJEN ECOSISTEMAS, ELEMENTOS NATURALES DE ESPECIAL IMPORTANCIA U ORGANISMOS EN RIESGO QUE REQUIERAN PROTECCIÓN ESPECIAL.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 4.- SON AUTORIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY:

- I. EL ESTADO A TRAVÉS DE:
- EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR; Y
 - PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.
- II. LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE:

- a) LOS AYUNTAMIENTOS;
- b) EL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y
- C) LAS DEPENDENCIAS O CUERPOS DE TRÁNSITO QUE AL EFECTO DESIGNEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL ÁMBITO MUNICIPAL.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODOTERRENO

ARTÍCULO 5.- EL ICV SERÁ LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA DEBIDA CIRCULACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS, DE ACUERDO A LA ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PROPIO ICV EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE LO CREA.

ARTÍCULO 6.- PARA REGISTRAR UN VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO SERÁ NECESARIO QUE EL PROPIETARIO PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, LO SIGUIENTE:

- I. DOCUMENTO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN, Y EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA;
- II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO;
- III. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS PARA PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- IV. CONSTANCIA DOMICILIARIA O COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES;
- V. LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE DEL CONDUCTOR HABITUAL DEL VEHÍCULO;
- VI. LLENAR EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA AUTORIDAD RESPONSABLE; Y

VII. REALIZAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7.- CUANDO EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO PROVENIENTE DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA ESTABLEZCA SU DOMICILIO EN EL ESTADO, DEBERÁ DE REGISTRARLO ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO SUCEDA, PARA SU INSCRIPCIÓN Y POSTERIOR EXPEDICIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 8.- EL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL PADRÓN QUE PARA TAL EFECTO LLEVA LA AUTORIDAD RESPONSABLE, DARÁ LUGAR A LA EXPEDICIÓN INMEDIATA DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR QUE EL ICV ESTABLEZCA.

ARTÍCULO 9.- EL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DEBERÁ REFRENDARSE ANUALMENTE POR SU TITULAR ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DEL AÑO QUE SE TRATE, PREVIO PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL ICV.

ARTÍCULO 10.- CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL REGISTRO SE ASENTÓ EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO ES VERAZ O ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS RESULTEN CON INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN, EL ICV LO REVOCARÁ Y DEJARÁ SIN EFECTOS LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE HAYA EMITIDO RESPECTO DE AQUÉL.

ARTÍCULO 11.- LA PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN DEBERÁ COLOCARSE EN LA PARTE TRASERA EXTERIOR DEL VEHÍCULO PREVISTA POR EL

FABRICANTE. EN CASO DE NO EXISTIR ÁREA PREVISTA, ÉSTA SE COLOCARÁ SIEMPRE EN LA PARTE TRASERA EXTERIOR DEL VEHÍCULO.

ARTÍCULO 12.- PARA EL EFECTO DE REPOSICIÓN DE ALGÚN MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR POR MOTIVO DE DETERIORO, MUTILACIÓN, ROBO O EXTRAVÍO, EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO DEBERÁ DAR AVISO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL FORMATO QUE ESTA ESTABLEZCA PARA LA REPOSICIÓN DE ALGUNO DE ESTOS, ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO QUE LO COMPRUEBE Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 13.- LOS TITULARES DE LOS REGISTROS DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DEBERÁN PRESENTAR EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR LA RESPONSABLE LOS SIGUIENTES AVISOS:

- I. CAMBIO DE PROPIETARIO;
- II. CAMBIO DE DOMICILIO;
- III. BAJA DE REGISTRO; Y
- IV. RECTIFICACIÓN DE DATOS.

LOS ANTERIORES AVISOS SE LLEVARÁN A CABO PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS Y CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES PENDIENTES DE PAGO CUYO COBRO CORRESPONDA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, Y SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ÉSTA.

ARTÍCULO 14.- CUANDO EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO LO TRANSFIERA EN PROPIEDAD, DEBERÁ NOTIFICAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EL CAMBIO DE PROPIETARIO PARA QUEDAR LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA FECHA EN QUE

EL VEHÍCULO SEA TRANSFERIDO DE MANERA PREVENTIVA, CON LAS RESERVAS DE LEY.

EL ADQUIRENTE DEBERÁ ACUDIR A EFECTUAR SU TRÁMITE DE CAMBIO DE PROPIETARIO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HAYA TENIDO LUGAR LA CAUSA. PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEBERÁ VERIFICARSE QUE LOS DATOS DEL ENAJENANTE COINCIDAN CON LOS REGISTRADOS PREVIAMENTE ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, O EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO NO HAYA ESTADO REGISTRADO ANTERIORMENTE EN LA ENTIDAD, DEBERÁ EXISTIR UNA CONCATENACIÓN O SECUENCIA ENTRE LOS DIVERSOS PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 15.- EL PROPIETARIO DE ALGÚN VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO EN EL ESTADO, QUE CAMBIE SU DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO LUGAR EL ACONTECIMIENTO.

ARTÍCULO 16.- CUANDO SE CAMBIE EL MOTOR DE ALGÚN VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO, EL PROPIETARIO DEL MISMO ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR DICHO CAMBIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL FORMATO AUTORIZADO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE HAYA TENIDO LUGAR LA CAUSA.

ARTÍCULO 17.- PARA DAR DE BAJA EL REGISTRO DE UN VEHÍCULO RECREATIVO TODOTERRENO, SE PRESENTARÁ EL AVISO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A QUE HAYA SUCEDIDO LA CAUSA QUE MOTIVE EL AVISO, PREVIO PAGO DE DERECHOS, SIENDO NECESARIO ADEMÁS QUE EL TITULAR DEL REGISTRO CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- I. PRESENTAR LA SOLICITUD EN LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE; Y

- II. ENTREGAR LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CONSISTENTES EN LA PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, O EN SU CASO, EL DOCUMENTO JURÍDICO QUE ACREDITE EL ROBO, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO.

CAPÍTULO IV

PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 18.- CORRESPONDE A PYVS, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGUEN OTROS ORDENAMIENTOS, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR, CONDUCIR, EJECUTAR Y EVALUAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS RELACIONADO CON EL USO ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN BIENES Y ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE JURISDICCIÓN ESTATAL;
- II. REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN CONJUNTO CON LAS DEPENDENCIAS, ACADEMIA Y/O INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES EN MATERIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO “ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO” Y SU ACTUALIZACIÓN CADA 8 AÑOS;
- III. CONVENIR CON LOS GRUPOS EMPRESARIALES DEDICADOS A LA VENTA DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, A FIN DE CREAR CONJUNTAMENTE MANUALES SOBRE ÉTICA AMBIENTAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EL USO ADECUADO DE DICHOS VEHÍCULOS EN ZONAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL;
- IV. IMPULSAR CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PERMANENTES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y FOMENTO DE UNA CULTURA ECOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS RECURSOS NATURALES;
- V. FORMULAR CON LOS AYUNTAMIENTOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA EDUCACIÓN AMBIENTAL, CONSERVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO DEL USO ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;

- VI. EXPEDIR RECONOCIMIENTOS A LAS AGRUPACIONES SOCIALES O PRIVADAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO ASÍ COMO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PARTICIPEN DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE SU BIODIVERSIDAD;
- VII. SANCIONAR DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RUIDOSAS, ASÍ COMO LAS EMISIONES PROVENIENTES DE APARATOS DE SONIDO EN UNIDADES MÓVILES, QUE REBASEN LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O QUE SE REALICEN EN HORARIOS QUE AFECTE LOS HÁBITOS DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE O QUE CONTRAVENGA LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS LUGAREÑOS Y EN SU CASO REMITIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES QUIENES DEBERÁN DE JUSTIFICAR PREVIA MEDICIÓN DE DECIBELES DE MANERA PRESENCIAL MEDIANTE INSTRUMENTOS CERTIFICADOS;
- VIII. APlicar LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A ESTA LEY Y DEMÁS LEYES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- IX. ATENDER Y RESOLVER LAS DENUNCIAS CIUDADANAS, PRESENTADAS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y
- X. EMITIR RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE TÍTULO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA APLICABLE.

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS CUERPOS DE TRÁNSITO

ARTICULO19.- COMPETE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS:

- I. APROBAR DE ACUERDO A LA PRESENTE LEY, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCCIONES, EN MATERIA DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;

- II. ESTABLECER Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES POR DONDE EXISTA MAYOR TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;
- III. CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE PREVIENE ESTA LEY;
- IV. ESTABLECER PROGRAMAS PERMANENTES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ORIENTACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, SOBRE LA FORMA ADECUADA PARA DESPLAZARSE EN LAS VÍAS PÚBLICAS; Y
- V. LO DEMÁS QUE ESTA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES LE SEÑALEN.

ARTÍCULO 20.- COMPETE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES:

- I. EJECUTAR LAS DIRETRICES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY SOBRE EL BUEN USO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DE ACUERDO AL MUNICIPIO;
- II. EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO RELACIONADOS CON LA MATERIA;
- III. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON EL ESTADO O CON OTROS MUNICIPIOS PARA LOGRAR UNA DEBIDA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY;
- IV. HACER CUMPLIR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE LA REGULACIÓN DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;
- V. DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL BUEN USO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL AYUNTAMIENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVO.

ARTÍCULO 21.- SON ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS O CUERPOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL QUE AL EFECTO SE DESIGNEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY:

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, ACTUANDO EN LA PREVENCIÓN E IMPONIENDO CUANDO SE AMERITE, LAS INFRACCIONES A LOS TRANSGRESORES DE LA PRESENTE LEY;

- II. PROCURAR CON TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES, LA PREVENCIÓN DE LOS HECHOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO O QUE SE CAUSE ALGÚN DAÑO A LAS PERSONAS O A SUS PROPIEDADES;
- III. DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES SIN SOLICITAR, NI ACEPTAR COMPENSACIONES, DÁDIVAS O GRATIFICACIONES, QUE NO CORRESPONDAN A SUS SALARIOS;
- IV. PROPORCIONAR A LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN, LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN INHERENTE AL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;
- V. ANTEPONER EL PRIVILEGIO DE PASO A LOS PEATONES CON DISCAPACIDAD PARA FACILITAR SU DESPLAZAMIENTO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS; Y
- VI. APLICAR LAS MEDIDAS CAUTELARES O PREVENTIVAS EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE PREVISTAS EN LA LEY, Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

CAPÍTULO VI
DE LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS
RECREATIVOS TODO TERRENO

ARTÍCULO 22.- PARA CONDUCIR VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, ES NECESARIO CONTAR Y PORTAR LICENCIA PARA CONDUCIR VIGENTE.

ARTÍCULO 23.- LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO AL CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. RESPETAR A LOS PEATONES, CICLISTAS Y DEMÁS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS;
- II. RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS VIALES;
- III. SER ACOMPAÑADOS, EN SU CASO, SOLO POR EL NÚMERO DE PERSONAS DE ACUERDO A LOS ASIENTOS CON LOS QUE CUENTE EL VEHÍCULO;
- IV. LLEVAR EL CASCO DEBIDAMENTE COLOCADO Y CINTURÓN DE SEGURIDAD TANTO EL CONDUCTOR COMO EN SU CASO LOS TRIPULANTES, SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO ESTÉ EN MOVIMIENTO;

- V. CONTAR Y PORTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN; Y
- VI. CONTAR CON LA PÓLIZA O CONSTANCIA DE SEGURO QUE GARANTICE POR LO MENOS LOS DAÑOS A TERCEROS.

ARTÍCULO 24.- QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO LO SIGUIENTE:

- I. CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA QUE ALTERE EL ESTADO DE ALERTA;
- II. TRANSPORTAR UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS AL NÚMERO DE ASIENTOS CON EL QUE CUENTA EL VEHÍCULO;
- III. PERMITIR QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD UNA PERSONA MENOR DE 16 AÑOS DE EDAD;
- IV. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE COMPETENCIA NO AUTORIZADA EN LA VÍA PÚBLICA;
- V. TRANSPORTAR ANIMALES SIN LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS DE SUJECIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS CORREAS O PECHERAS CON ADAPTADOR ESPECIAL PARA EL CINTURÓN DE SEGURIDAD, CAJAS TRANSPORTADORAS, BARRERAS QUE IMPOSIBILITEN EL ACCESO DEL ANIMAL AL ASIENTO DEL CONDUCTOR;
- VI. UTILIZAR TELÉFONOS CELULARES O CUALQUIER OTRO QUE PROPICIEN DISTRACCIONES AL CONDUCIR;
- VII. UTILIZAR, O FACILITAR PARA SU USO, LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN VEHÍCULOS DISTINTOS A LOS QUE LES FUERON EXPEDIDOS; Y
- VIII. REALIZAR ACTIVIDADES RUIDOSAS PROVENIENTES DE APARATOS DE SONIDO EN UNIDADES MÓVILES, QUE REBASEN LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

ARTÍCULO 25.- LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO QUE CIRCULEN EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE, CONTAR CON:

- I. PLACA DE CIRCULACIÓN;
- II. FAROS PRINCIPALES DELANTEROS, QUE EMITAN LUZ BLANCA EN ALTA Y BAJA INTENSIDAD;

- III. LÁMPARAS POSTERIORES QUE EMITAN LUZ ROJA, CLARAMENTE;
- IV. CINTURONES DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS OCUPANTES;
- V. SILENCIADOR EN EL SISTEMA DE ESCAPE;
- VI. VELOCÍMETRO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, Y CON ILUMINACIÓN NOCTURNA EN EL TABLERO;
- VII. ESPEJOS RETROVISORES;
- VIII. TAPÓN O TAPA DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE; Y
- IX. SILLAS PORTA-INFANTE, EN SU CASO.

ARTÍCULO 26.- QUEDA PROHIBIDO QUE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO QUE CIRCULEN EN LA VÍA PÚBLICA PORTEN LOS ACCESORIOS O ARTÍCULOS SIGUIENTES:

- I. FAROS ENCENDIDOS O REFLEJANTES DE COLOR DIFERENTE AL BLANCO;
- II. RADIOS QUE UTILICEN LA FRECUENCIA DE LA DEPENDENCIA DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE O CUALQUIER OTRO CUERPO DE SEGURIDAD;
- III. SIRENAS, APARATOS QUE EMITAN SONIDOS SEMEJANTES, TORRETAS, ASÍ COMO ACCESORIOS DE USO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS POLICIALES, DE EMERGENCIA Y DEL EJÉRCITO;
- IV. LUCES ESTROBOSCÓPICAS EN LA PARTE DELANTERA, ASÍ COMO BLANCA Y ROJA EN LA PARTE POSTERIOR;
- V. ARTÍCULOS U OBJETOS QUE IMPIDAN U OBSTACULICEN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR; Y
- VI. MOFLES DIRECTOS, ROTOS O QUE EMITAN UN RUIDO EXCESIVO.

CAPÍTULO VII **DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 27.- LAS CARAVANAS, GRUPOS, MULTITUDES, CONJUNTOS O SIMILARES QUE DESEEN REALIZAR RECORRIDOS EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DEBERÁN SOLICITAR PERMISO A LAS AUTORIDADES

MUNICIPALES Y AMBIENTALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN DE ANALIZAR DICHA SOLICITUD Y CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL “ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO”, EXPEDIR O NEGAR EL PERMISO SOLICITADO. DICHA DISPOSICIÓN DEBERÁ DE REALIZARSE HASTA EN TANTO SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EL MENCIONADO ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO. EL ORGANIZADOR O ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LAS CARAVANAS, LOS GRUPOS, MULTITUDES, CONJUNTOS O SIMILARES, AL REALIZAR SUS RECORRIDOS EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DEBERÁN:

- I. RESPETAR LA TOTALIDAD DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, EN RECUPERACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO O PROPIEDADES PRIVADAS O COMUNALES A LO LARGO DEL TRAYECTO DE DICHOS RECORRIDOS;
- II. NO DEBERÁ SOBREPASAR LA CAPACIDAD DE CARGA PERMITIDA, MISMA QUE SERÁ DEFINIDA EN EL ESTUDIO “ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO”.
- III. DEBERÁ INFORMAR DEBIDAMENTE A LOS ASISTENTES DE LOS CUIDADOS DEL MEDIO AMBIENTE PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; ASÍ MISMO, EN SUS RECORRIDOS CIRCULAR ÚNICAMENTE POR CAMINOS O BRECHAS LEGALMENTE YA ESTABLECIDOS, QUE DE MANERA FORZOSA CONDUZCAN A UNA POBLACIÓN, Y A LA CUAL NO EXISTA YA UNA RUTA PAVIMENTADA O QUE LOS ECOSISTEMAS NO ESTÉN EN PROCESO DE RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN.

ASÍ MISMO, EN SUS RECORRIDOS DEBERÁN RESPETAR EN TODO MOMENTO LAS ZONAS NÚCLEO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ARTÍCULO 28.- LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN SER ACATADAS POR TODA PERSONA QUE UTILICE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO; ASÍ MISMO, DICHOS USUARIOS DEBERÁN:

- I. RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS DE CUIDADOS AMBIENTALES O CUALQUIER OTRO QUE SE ENCUENTRE EN EL CAMINO DURANTE EL RECORRIDO;
- II. EVITAR REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE CUALQUIER MATERIAL VEGETAL O ANIMAL, ASÍ COMO DE EJEMPLARES DE FLORA Y

FAUNA O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, INCLUIDOS ELEMENTOS DEL MEDIO FÍSICO, COMO MATERIALES PÉTREOS ENTRE OTROS;

- III. COLABORAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN ACCIONES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- IV. RECOGER Y TRANSPORTAR TODOS LOS RESIDUOS Y BASURA DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD HASTA DEPOSITARLOS EN EL DOMICILIO DE QUIEN GENERE LOS RESIDUOS;
- V. ATENDER LAS SUGERENCIAS, OBSERVACIONES E INDICACIONES QUE PUDIERA HACER PYVS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA PRESENTE LEY, SOBRE LAS ZONAS POR DONDE TRANSITAN A FIN DE CONSERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE;
- VI. NO MOLESTAR NI ALIMENTAR A LA FAUNA SILVESTRE, EN CASO DE AVISTAMIENTO MANTENER DISTANCIA Y NO TENER CONTACTO, NO LIBERAR ESPECIES DE ANIMALES DE NINGÚN TIPO;
- VII. NO REALIZAR COMPETENCIAS CON LOS VEHÍCULOS SOBRE NINGÚN TIPO DE CAUCE CON O SIN CORRIENTE DE AGUA, RÍO, ARROYO, MANANTIAL U OJO DE AGUA, REPRESA, ESTANQUE, LAGO O POZA, NI SOBRE NINGÚN TIPO DE FLORA;
- VIII. NO PLANTAR NI DEPOSITAR NINGÚN TIPO DE PLANTA NO NATIVA O EXÓTICA;
- IX. NO LIBERAR NINGÚN TIPO DE ANIMAL NO NATIVO O MASCOTA AL MEDIO AMBIENTE; Y
- X. LAS DEMÁS QUE DISPONGA LA PRESENTE LEY, LEYES GENERALES Y FEDERALES RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 29.- A FIN DE PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE NO SE PODRÁ ENCENDER FOGATAS EN ESPACIOS QUE CORRAN PELIGRO DE INCENDIOS, SALVO EN LAS ÁREAS RECREATIVAS QUE ESTÉN ADAPTADAS, TOMANDO SIEMPRE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. NO HACER FOGATAS EN CONDICIONES DE VIENTOS FUERTES O RACHEADOS;

- II. SE DEBERÁ PERMANECER EN TODO MOMENTO EN EL LUGAR EN QUE SE REALIZA LA FOGATA;
- III. DEBERÁN DEJAR PERFECTAMENTE APAGADO EL FUEGO CUANDO HAYAN FINALIZADO EL USO DEL MISMO;
- IV. EN TIEMPOS DE SECA, QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO ENCENDER FOGATAS EN NINGÚN SITIO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; Y
- V. QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO LA DISPOSICIÓN DE COLILLAS DE CIGARRO O CIGARROS EN EL MEDIO AMBIENTE, ESTOS DEBERÁN SER DEPOSITADOS EN CONTENEDORES DE BASURA.

ARTÍCULO 30.- LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA PRESENTE LEY DEBERÁN SER ACATADAS POR TODA PERSONA QUE UTILICE CUALQUIER TIPO VEHÍCULO AUTOMOTOR.

CAPÍTULO VIII **DEL FONDO AMBIENTAL**

ARTÍCULO 31.- EL ESTADO CREARÁ EL FONDO AMBIENTAL ESTATAL, CUYOS RECURSOS SE DESTINARÁN PARA:

- I. LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;
- II. EL MANEJO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES;
- III. EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO, PROGRAMAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, ASÍ COMO PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE;
- IV. LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL EN EL ESTADO; Y
- V. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES. LAS ACCIONES ANTERIORES QUEDARÁN SUJETAS A LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE DICHO FONDO.

ARTÍCULO 32.- LOS RECURSOS DEL FONDO SE INTEGRARÁN CON:

- I. LOS MOVIMIENTOS IDENTIFICADOS POR EL ICV POR CONCEPTO DE CAMBIO DE PROPIETARIO EN EL PADRÓN DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;
- II. LOS INGRESOS QUE OBTENGA PYVS POR CONCEPTO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y
- III. LOS DEMÁS RECURSOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO O CONCEPTO.

ARTÍCULO 33.- PYVS, SERÁ RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO AMBIENTAL, CUYO FUNCIONAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

CAPÍTULO IX
DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 34.- TODA PERSONA, GRUPOS SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES PODRÁN DENUNCIAR ANTE PYVS O LOS AYUNTAMIENTOS, TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES, O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

SI LA DENUNCIA PRESENTADA RESULTA DEL ORDEN FEDERAL, DEBERÁ SER REMITIDA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL DENUNCIANTE ESTA SITUACIÓN.

ARTÍCULO 35.- LA DENUNCIA POPULAR PODRÁ EJERCITARSE POR CUALQUIER PERSONA, BASTANDO QUE SE PRESENTE POR ESCRITO Y CONTENGA:

- I. EL NOMBRE DOMICILIO Y TELÉFONO DEL DENUNCIANTE;
- II. LOS ACTOS, HECHOS U OMISIONES DENUNCIADOS;
- III. LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR; Y
- IV. LAS PRUEBAS QUE EN SU CASO OFREZCA EL DENUNCIANTE.

ARTÍCULO 36.- ASIMISMO, PODRÁ FORMULARSE LA DENUNCIA POR VÍA TELEFÓNICA, EN CUYO SUPUESTO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA RECIBA LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, Y EL DENUNCIANTE DEBERÁ RATIFICARLA POR ESCRITO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 37.- CUANDO SE RECIBAN DOS O MÁS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES, SE ACORDARÁ LA ACUMULACIÓN DE ÉSTAS EN UN SOLO EXPEDIENTE, Y SE LES NOTIFICARÁ A LOS DENUNCIANTES EL ACUERDO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 38.- PYVS O LOS AYUNTAMIENTOS, UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA, PROCEDERÁN POR LOS MEDIOS QUE RESULTEN CONDUENTES A IDENTIFICAR AL DENUNCIANTE, Y EN SU CASO, HARÁN SABER LA DENUNCIA A LA PERSONA O PERSONAS, O A LAS AUTORIDADES A QUIENES SE IMPUTEN LOS HECHOS DENUNCIADOS O A QUIENES PUEDA AFECTAR EL RESULTADO DE LA ACCIÓN EMPRENDIDA, A FIN DE QUE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 39.- PYVS O EL AYUNTAMIENTO EFECTUARÁN LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE LA DENUNCIA, Y PARA LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 40.- CUANDO UNA DENUNCIA POPULAR NO IMPLIQUE VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL NI AFECTE CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL LAS AUTORIDADES PODRÁN SUJETAR LA MISMA A UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. EN TODO CASO, SE DEBERÁ ESCUCHAR A LAS PARTES INVOLUCRADAS.

ASIMISMO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY, LAS AUTORIDADES REFERIDAS PODRÁN INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE FUERAN PROCEDENTES, EN CUYO CASO SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 41.- EL DENUNCIANTE PODRÁ COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES APORTÁNDOLES LAS PRUEBAS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE ESTIME PERTINENTES. LAS AUTORIDADES DEBERÁN MANIFESTAR LAS CONSIDERACIONES ADOPTADAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DENUNCIANTE, AL MOMENTO DE RESOLVER SOBRE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 42.- PYVS O EL AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL DENUNCIANTE EL TRÁMITE QUE SE HAYA DADO A AQUÉLLA Y, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS Y MEDIDAS IMPUESTAS.

ARTÍCULO 43.- LOS EXPEDIENTES DE DENUNCIA POPULAR QUE HUBIEREN SIDO ABIERTOS PODRÁN SER CONCLUIDOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR HABERSE DICTADO LA RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE;
- II. CUANDO NO EXISTAN CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL;
- III. POR HABERSE DICTADO ANTERIORMENTE UN ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES; Y
- IV. POR LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 44.- SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN, TODA PERSONA QUE CONTAMINE O DETERIORE EL AMBIENTE O AFECTE LOS RECURSOS NATURALES O LA BIODIVERSIDAD SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 45.- LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SERÁN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR PYVS, EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES FEDERALES LE OTORGA EXPRESAMENTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y POR LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ÉSTOS.

ARTÍCULO 46.- EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 10 A 15 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES I, II, III Y IV;
- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 15 A 20 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN V; Y
- III. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 25 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN VI.

ARTÍCULO 47.- EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 5 A 10 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN V;

- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 5 A 15 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN II;
- III. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 10 A 15 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III Y VIII;
- IV. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 30 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN VI;
- V. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 50 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN IV;
- VI. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 30 A 200 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN I;
- VII. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 100 A 200 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN VII.

ARTÍCULO 48.- EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 10 A 15 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; Y
- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 30 A 50 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN I.

ARTÍCULO 49.- EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 10 A 20 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES I Y VI;
- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 25 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES IV Y V; Y
- III. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 30 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES II Y III.

ARTÍCULO 50.- EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 5 A 10 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN I Y IV;
- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 30 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII Y IX; Y
- III. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 50 A 100 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN II.

ARTÍCULO 51.- ASÍ MISMO, SE SANCIONARA CON MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 15 A 30 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 29 Y DE 150 A 300 UMAS POR INCUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 52.- EN CASO DE REINCIDENCIA, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES DEL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO PERMITIDO. SE CONSIDERA REINCIDENTE AL INFRACTOR QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN INFRACCIONES A UN MISMO PRECEPTO, EN UN PERÍODO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA EN QUE SE HIZO CONSTAR LA PRIMERA INFRACCIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA NO HUBIERE SIDO DESVIRTUADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN SU CONTRA.

ARTÍCULO 53.- PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, SE TOMARÁ EN CUENTA:

- I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LA GENERACIÓN DE DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS, LA AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES O DE LA BIODIVERSIDAD;
- II. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRACTOR;
- III. LA REINCIDENCIA, SI LA HUBIERE;

IV. EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN.

ARTÍCULO 54.- LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PODRÁ OTORGAR AL INFRACTOR LA OPCIÓN PARA PAGAR LA MULTA O REALIZAR INVERSIONES EQUIVALENTES PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO 55.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA PYVS POR CONCEPTO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SE INTEGRARÁN AL FONDO AMBIENTAL ESTATAL A QUE SE REFIERE EL ESTA LEY.

ARTÍCULO 56.- CUANDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES IMPONGAN COMO SANCIÓN UNA MULTA, ÉSTA TENDRÁ EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL Y SE HARÁ EFECTIVA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O DE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 57.- SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN, TODA PERSONA QUE CONTAMINE O DETERIORE EL AMBIENTE O AFECTE LOS RECURSOS NATURALES O LA BIODIVERSIDAD SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CAPÍTULO XI
RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 58.- LOS INTERESADOS AFECTADOS POR LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEFINITIVAS DICTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS QUE DE ELLA EMANEN, PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD O INTENTAR EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 59.- EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN, SERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO O DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRA O EN QUE EL INTERESADO TUVIERE CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 60.- EN EL ESCRITO EN EL QUE SE INTERPONGA EL RECURSO SE SEÑALARÁ:

- I. EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE Y EN SU CASO, EL DE LA PERSONA QUE PROMUEVA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, ACREDITANDO DEBIDAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARCE;
- II. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA FECHA EN QUE EL RECURRENTE TUVO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA;
- III. EL ACTO O LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA;
- IV. LOS AGRAVIOS QUE, A JUICIO DEL RECURRENTE, LE CAUSE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO;
- V. LA MENCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN U ORDENADO O EJECUTADO EL ACTO;
- VI. LAS PRUEBAS QUE EL RECURRENTE OFREZCA EN RELACIÓN CON EL ACTO O LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON ÉSTE; Y
- VII. LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO PREVIA LA COMPROBACIÓN DE HABER GARANTIZADO, EN SU CASO, DEBIDAMENTE EL IMPORTE DE LA MULTA O MULTAS IMPUESTAS.

ARTÍCULO 61.- AL RECIBIR EL RECURSO, LA AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO VERIFICARÁ SI ÉSTE FUE INTERPUESTO EN TIEMPO, ADMITIÉNDOLO A TRÁMITE O RECHAZÁNDOLO. PARA EL CASO DE QUE LO ADMITA, DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN SI FUERE PROCEDENTE, Y DESAHOGARÁ LAS PRUEBAS QUE PROCEDAN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 62.- LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA SE PODRÁ SUSPENDER CUANDO SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. LO SOLICITE EL INTERESADO;
- II. NO SE PUEDA SEGUIR PERJUICIO AL INTERÉS GENERAL;
- III. NO SE TRATE DE INFRACCIONES REINCIDENTES;
- IV. QUE DE EJECUTARSE LA RESOLUCIÓN, PUEDA CAUSAR DAÑOS DE DIFÍCIL REPARACIÓN PARA EL RECURRENTE; Y
- V. SE GARANTICE EL IMPORTE DE LAS MULTAS IMPUESTAS.

ARTÍCULO 63.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, SI LAS HUBIERE, DISPONDRÁ EL RECURRENTE DE TRES DÍAS PARA ALEGAR DE SU DERECHO, Y AGOTADOS ESTOS SE DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA O EL ACTO COMBATIDO. DICHA RESOLUCIÓN SE NOTIFICARÁ AL INTERESADO, PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES GENEREN ACCIONES DE COMPENSACIÓN ECOLÓGICA Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LOS CASOS DE DAÑO Y AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE. **TERCERO.-** EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ MODIFICAR SU NORMATIVIDAD INTERNA CORRESPONDIENTE A FIN DE INCORPORAR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. **CUARTO.-** LOS AYUNTAMIENTOS, EN UN PLAZO DE CIENTO

OCHENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN DE ADECUAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES RESPECTIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA SOLICITA EL USO DE LA PALABRA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PARA RESERVAR EL ARTÍCULO 18”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLICITAR LA RESERVA DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 18, 19, 27, 31, 34, 38, 39, 42, 45, 55 Y EL TÍTULO DEL CAPÍTULO VIII DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, NADA MÁS HACER MENCIÓN QUE HOY ES EL DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, Y PUES DAR UN RECONOCIMIENTO A TODOS LOS MIGRANTES EN EL MUNDO, QUE TIENEN LA CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTE DE SER VALIENTES Y DETERMINANTES, DEJAR SU FAMILIA, SUS CASAS, SUS HOGARES, Y SE AVENTURAN Y TOMAN LA DETERMINACIÓN DE HACER ALGO MÁS ALLÁ DE DONDE SE QUEDAN, NO TENGO LOS NÚMEROS ESTADÍSTICOS DE CUÁNTOS DE ELLOS LOGRAN SUS OBJETIVOS, PERO GRACIAS A QUE MUCHOS DE ELLOS LOGRAN ESOS OBJETIVOS, PIDO UNA DISCUSIÓN, NADA MÁS HACER ESTA MENCIÓN Y UN RECONOCIMIENTO A TODOS LOS MIGRANTES DEL MUNDO QUE HACEN ESE PASO TAN DECIDIDO Y ARRIESGAN TODO EN SU VIDA, SU FAMILIA, SU INTEGRIDAD, Y EN TODOS LOS ASPECTOS, Y PUES UN RECONOCIMIENTO A TODOS ELLOS EN EL MUNDO, BÁSICAMENTE ES ESO, Y OTRA VEZ UNA DISCUSIÓN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL DÍA DE HOY ESTAREMOS APROBANDO LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO REGULAR EL USO ADECUADO Y RESPONSABLE DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO, EL PROYECTO QUE DICTAMINÓ LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE CONTIENE SESENTA Y TRES ARTÍCULOS, LOS CUALES CONSTAN DE ONCE CAPÍTULOS Y ADEMÁS TAMBIÉN CONTIENEN CUATRO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y EN CUANTO A LA ESTRUCTURA DE LA LEY, LA MISMA SE ELABORÓ A TRAVÉS DE UNA SECUENCIA ORDENADA DE TEMAS, APOYADA EN PRINCIPIOS COHERENTES Y HOMOGÉNEOS Y SIN PERDER DE VISTA LAS NECESIDADES DE AQUELLAS

PERSONAS QUE SERÁN LAS QUE LAS EJECUTEN. ASÍ MISMO ESTA INICIATIVA DE LA LEY BUSCA, COMO SE DIJO EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, REGULAR EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, ELLO CON EL MOTIVO DE LA ALTA INFLUENCIA E INCREMENTO DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS QUE ACTUALMENTE CIRCULAN SIN REGULACIÓN ALGUNA POR CALLES Y AVENIDAS DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A NUESTRO ESTADO. EL MARCO JURÍDICO QUE SE PROPONE TIENE COMO FINALIDAD EL RESPETO A LAS NORMAS DE VIALIDAD, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, SUS ACOMPAÑANTES, Y SUS BIENES; Y EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, LE CORRESPONDERÁ AL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL CONTROL VEHICULAR, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES DE DICHO VEHÍCULO, ASÍ COMO DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES TENDRÁ ESTRUCTURA DE VEHÍCULOS NORMALES, DICHO PAGO SERÁ ACORDE DE LA LEY DEL ESTADO Y PARQUES Y VIDA SILVESTRE EN NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE AYUNTAMIENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS O CUERPOS DE TRANSITO, SE ESTABLECERÁN PROGRAMAS PERMANENTES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ORIENTACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO AL DESPLAZARSE EN VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EJECUTAR PROGRAMAS DE VIALIDAD, EN ZONAS URBANAS Y RURALES EN RELACIÓN AL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DE IGUAL MANERA SE SEÑALARÁN ASPECTOS FUNDAMENTALES RELACIONADOS A LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES PARA PODER CIRCULAR EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO Y DIVERSAS PROHIBICIONES PARA LOS CONDUCTORES DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS EN MENCIÓN. EL TEMA FUNDAMENTAL EN CUESTIÓN ES EL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, POR ELLO SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UN FONDO AMBIENTAL, EL CUAL SERVIRÁ PARA ACCIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DEL

ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO Y PROGRAMAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA, EN REFERENTE AL FONDO AMBIENTAL ANTES CITADO, EL ESTADO CREARÁ EL FONDO AMBIENTAL, LOS RECURSOS DEL FONDO SERÁN ADMINISTRADOS POR PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DESTINARÁN A LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, VIGILANCIA Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL MANEJO Y LA ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y PROTEGIDAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO, EL FONDO ESTARÁ INTEGRADO POR LOS MOVIMIENTOS IDENTIFICADOS POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR POR CONCEPTO DE CAMBIO DE PROPIETARIO EN EL PADRÓN DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, POR LOS INGRESOS QUE OBTENGA PARQUES Y VIDA SILVESTRE COMO CONCEPTOS DE MULTA, INFRACCIÓN Y ADEMÁS RECURSOS QUE OBTENGA CUALQUIER OTRO TÍTULO O CONCEPTO. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ASÍ MISMO INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ** QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. EN LO GENERAL AVALAMOS ESTA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, POR EL SOLO HECHO DE QUE FUE RESULTADO DE CUATRO MESES REGIONALES DE CONSULTA PÚBLICA Y VARIAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. EN LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VALORAMOS QUE AMBIENTALISTAS, PROPIETARIOS, EMPRESARIOS, ALCALDES, AUTORIDADES, CIUDADANOS Y DIPUTADOS ESTEMOS LOGRANDO QUE NUEVO LEÓN SEA EL PRIMER ESTADO QUE CUENTE CON UNA LEY EN LA MATERIA, PERO SOBRE TODO, QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO HAYA REALIZADO LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL CONFORME AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS, CON EL FIN DE SUPERAR EL DERECHO DE

OBSERVACIÓN O DE VETO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. NUESTRO RECONOCIMIENTO A LA COMPAÑERA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES Y A NUESTRO DIPUTADO PRESIDENTE MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS HERIBERTO CARDONA, DAYANA PRUNEDA, JOEL GUAJARDO, Y COSIJOPI MONTERO POR SU INICIATIVA PARA REGULAR EL USO RESPONSABLE Y ADECUADO DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS EN EL TERRITORIO NUEVOLEONÉS. TODOS ESTAMOS CONSIENTES DEL PROGRAMA GENERADO POR LOS VEHÍCULOS TODO TERRENO QUE CIRCULAN SIN REGULACIÓN ALGUNA POR CAMINOS BOSCOSOS Y ÁREAS RURALES, LUGARES EN DONDE SU USO ES CADA VEZ MAYOR, POR ELLO ESTAMOS DE ACUERDO EN SALVAGUARDAR LA FLORA Y LA FAUNA DE LOS LUGARES DONDE CIRCULAN DICHOS VEHÍCULOS, OTORGANDO FACULTADES EXCLUSIVAS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDAS SILVESTRES PARA VIGILAR LA APLICACIÓN DE LA LEY Y APLICAR SANCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA CREAR UN FONDO AMBIENTAL, CUYO DESTINO SE DESTINEN A SUFRAGAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. POR ELLO, UN LLAMADO QUE RESPALDAMOS DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ES ROBUSTECER LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE, LO CUAL SE REFLEJA EN EL TRANSITORIO TERCERO. DICHO LLAMADO TAMBIÉN SE DEBERÁ REFLEJAR EN EL INCREMENTO DE LA PARTIDA DE 52 MILLONES DE PESOS QUE SE LE ASIGNAN A PARQUES Y VIDA SILVESTRE EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, YA QUE EXISTEN QUEJAS REITERADAS DE QUE LABORAN SIN EL EQUIPO NI LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, NUESTRO VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO. FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES A TODOS USTEDES. EL DÍA DE HOY ESTAMOS A PUNTO YA DE APROBAR UNA LEY, LA CUAL SE LLAMA LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN NUEVO LEÓN, ES LA PRIMERA NUEVA LEY DE LA PRESENTE LEGISLATURA, ESTA LEY NACE PRÁCTICAMENTE DE CERO, NO EXISTÍA NINGÚN ANTECEDENTE POR MEDIO, NI EN NUEVO LEÓN, NI EN EL PAÍS. ES UNA LEY TOTALMENTE HECHA CON LA VISIÓN CIUDADANA Y NO DE ESCRITORIO, SE CONCRETÓ DESPUÉS DE CINCO MESES DE TRABAJO, LA PRIMERA SIENDO EN LA CIUDAD DE MONTERREY AQUÍ EN EL CONGRESO, Y CUATROS MESAS REGIONALES EN RAYONES, EN SANTIAGO, MONTEMORELOS Y EN ALLENDE, ASISTIERON DIPUTADOS DE LAS DIFERENTES OCHO BANCADAS PRESENTES EN ESTA LEGISLATURA, PRESIDENTES MUNICIPALES AMBIENTALISTAS, Y PROPIETARIOS DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS JUNTO CON PERSONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA PODER HACER UNA LEY INTEGRAL Y QUE TODOS PARTICIPÁRAMOS, SE CREÓ UN MARCO JURÍDICO Y DA SEGURIDAD A UN TEMA QUE NO ESTABA REGULADO EN NUEVO LEÓN, Y PRONOSTICO QUE A RAÍZ DE ESTA LEY QUE HOY SE VA A APROBAR, LOS DEMÁS ESTADOS VAN A COMENZAR A VER A NUEVO LEÓN, Y VER CÓMO LE HICIMOS AQUÍ PARA PONERNOS DE ACUERDO Y REGULARIZAR ESTE TIPO DE VEHÍCULOS QUE PUEDEN TRAER GRANDES BENEFICIOS, PERO QUE TAMBIÉN PUEDEN CAUSAR GRANDES DAÑOS SI NO ESTÁN REGULADOS CORRECTAMENTE. EL UNIVERSO DE BENEFICIARIOS ACTUALMENTE EN NUEVO LEÓN EXISTEN MÁS DE 31 MIL VEHÍCULOS DE ESTE TIPO, DONDE SE INCLUYEN VEHÍCULOS TIPO RACER, TRIMOTOS, CUATRIMOTOS Y TUBULARES QUE EXISTEN EN NUEVO LEÓN, LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SON RESPETO A LAS NORMAS DE VIALIDAD, CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD PARA EL CONDUCTOR Y LOS PEATONES, PROMOVER EL TURISMO Y LA DERRAMA ECONÓMICA Y RESPETAR SOBRE TODO LOS USOS Y COSTUMBRES DE NUESTROS MUNICIPIOS. ESTA LEY NACE A RAÍZ DE UNA DEMANDA QUE NOS HICIERON A VARIOS DIPUTADOS EN LOS MUNICIPIOS RURALES, DONDE LOS HABITANTES DE ESOS MUNICIPIOS NOS COMENTARON QUE TENÍAN LA NECESIDAD DE

REGULAR. AQUÍ YO AGRADEZCO AL DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA QUE ME ACOMPAÑÓ EN ESTE PROCESO PARA PODER SACAR ESTO ADELANTE, Y AL DIPUTADO EDUARDO LEAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE TAMBIÉN PARTICIPÓ ACTIVAMENTE EN ESTA CONFORMACIÓN DE ESTA LEY. ES UNA LEY MUY OPORTUNA, DE NO HABERLA APROBADO EL DÍA DE HOY, YA ESTÁN PRÁCTICAMENTE REGISTRANDO ESTE TIPO DE VEHÍCULOS EN COAHUILA SIN NINGÚN TIPO DE REGULACIÓN DE POR MEDIO. ESTA LEY, TENEMOS QUE ACLARAR, NO ES UNA LEY RECAUDATORIA, LOS COSTOS VAN A SER MÍNIMOS, EQUIVALENTES A LOS DE UNA MOTOCICLETA, A PESAR DE QUE ESTOS VEHÍCULOS CUESTAN ARRIBA DE 450 MIL PESOS EN PROMEDIO NUEVOS, EL COSTO DE ESTA PLACA SERÁ COMO DE MOTOCICLETA Y VA A COSTAR ALREDEDOR DE 650 PESOS POR REGISTRO Y PLACA Y 130 PESOS POR REFRENDO, SE LE VA A DAR PERSONALIDAD JURÍDICA A CADA UNO DE ESTOS VEHÍCULOS CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: VA A EXISTIR UN DOCUMENTO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN Y EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA IMPORTANCIA DE LA ACREDITACIÓN DEFINITIVA, VA A TENER TAMBIÉN CREAR LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROPIETARIO, EL CURP TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, NACIONAL MEXICANA O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL INSTANCIA EN EL PAÍS PARA PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS. SE LE DA TAMBIÉN ATRIBUCIONES A UNA ENTIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A PARQUES Y VIDA SILVESTRE EN NUEVO LEÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA. ESTE ORGANISMO PODRÁ CONVENIR CON PROPIETARIOS Y PROVEEDORES LA CREACIÓN DE MANUALES SOBRE ÉTICA AMBIENTAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EL USO ADECUADO DE ESTOS VEHÍCULOS EN TODA LA ZONA NATURAL DEL ESTADO. SE LE DAN ATRIBUCIONES A LOS 51 MUNICIPIOS PARA QUE ESTABLEZCAN PROGRAMAS PERMANENTES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, TAMBIÉN PODRÁN EJECUTAR PROGRAMAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DONDE EXISTA MAYOR TRÁNSITO DE ESTOS VEHÍCULOS, LOS CUERPOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, Y APLICARÁN MEDIDAS CAUTELARES O PREVENTIVAS PARA EVITAR TODO TIPO DE ACCIDENTES. HAY QUE RECORDAR

QUE EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTA LEY ES LA SEGURIDAD, SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES, EL NÚMERO DE TRIPULADOS, IGUAL QUE EL NÚMERO DE ASIENTOS, CASCO OBLIGATORIO Y CINTURÓN, CONTAR Y PORTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CONTAR CON UN SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS, TAMBIÉN SE SEÑALAN LAS PROHIBICIONES: CONDUCTORES MENORES DE 16 AÑOS NO ESTÁN AUTORIZADOS A MANEJAR ESTE TIPO DE VEHÍCULOS, DEBEN DE CONTAR CON UNA LICENCIA ACTUALMENTE VÁLIDA, IGUALMENTE DEBEN DE RESPETAR CUALQUIER LINEAMIENTO DE REGLAMENTO DE TRANSITO, COMO SI FUERA CUALQUIER VEHÍCULO ORDINARIO, TAMBIÉN SE RESTRINGE REALIZAR ACTIVIDADES RUIDOSAS. SE DEFINE EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE DEBEN Y NO DEBEN CONTAR ESTOS VEHÍCULOS, SI USTEDES VAMOS A SANTIAGO EL FIN DE SEMANA, PARECERÍA QUE HAY DOS VEHÍCULOS, MUCHOS DE ELLOS CUENTAN CON TODO TIPO DE ILUMINACIÓN, QUE PRÁCTICAMENTE ES UNA CONTAMINACIÓN VISUAL QUE PUEDE OCASIONAR ACCIDENTES, ESTO TAMBIÉN PASA EN ALLENDE, RAYONES O CUALQUIER MUNICIPIO RURAL. DEBERÁN CONTAR CON UNA PLACA DE CIRCULACIÓN, FAROS PRINCIPALES DELANTEROS, LÁMParas POSTERIORES, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS OCUPANTES, ESPEJOS RETROVISORES; SE PROHÍBE, CUANDO CIRCULE EN LA VÍA PÚBLICA QUE PORTEN RADIOS, QUE UTILICEN FRECUENCIAS DE CORPORACIONES DE SEGURIDAD, SIRENAS, TORRETAS, ACCESORIOS DE USO EXCLUSIVO OFICIAL Y DEL EJÉRCITO, SE PROHÍBE LAS LUCES ESTROBOSCÓPICAS, LUCES BLANCA Y ROJA Y MOFLES DIRECTOS QUE EMITAN CUALQUIER RUIDO EXCESIVO. EN EL TEMA AMBIENTAL, SE INCLUYEN ACCIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS ALA PROTECCIÓN DE FLORA, FAUNA Y MANTOS ACUÍFEROS, SE CREA UN FONDO AMBIENTAL QUE SERVIRÁ PARA PRESERVACIÓN DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. QUIERO AGRADECER DE MANERA PERSONAL, A TODOS LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA QUE CONFORMAN LAS OCHO BANCADAS, A MORENA, A PARTIDO DEL TRABAJO, A NUEVA ALIANZA, AL PARTIDO VERDE, A MOVIMIENTO CIUDADANO, AL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, Y A MI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR

DARME TODO EL APOYO. GRACIAS A USTEDES ESTE CONGRESO ESTÁ HACIENDO HISTORIA CON ESTE LEY AVANZADA E INTEGRAL. Y SOBRE TODO GRACIAS A LA SOCIEDAD, PORQUE ES LA CONFIANZA QUE TIENEN LOS CIUDADANOS EN ESTE CONGRESO LO QUE NOS PERMITE CREAR LAS LEYES QUE ELLOS EXIGEN Y MERECEN, SEGUIREMOS DEFENDIENDO LOS INTERESES DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, SIEMPRE TRABAJAREMOS POR LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DEL ESTADO. MUCHAS GRACIAS A CADA UNO DE USTEDES”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SUBRAYAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESERVAS QUE SE VAN A HACER Y QUE AHORITA TENDREMOS QUE DISCUTIR TANTO LAS QUE HIZO EL DIPUTADO JUAN CARLOS, COMO LA BANCADA NUESTRA POR CONDUCTO DE NUESTRO COORDINADOR, INDEPENDIENTEMENTE DE ESO PERO NO OBSTANTE, QUE ESTAMOS VIENDO EL ASUNTO EN LO GENERAL, QUIERO HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE SE LOGRÓ COMO COMENTABA EL DIPUTADO GONZÁLEZ HACE UN MOMENTO, Y DE TODOS LOS QUE HAN HABLADO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, EL CONSENSO NECESARIO CON TODAS LAS BANCADAS PERO SOBRE TODO CON LOS PRINCIPALES INTERESADOS O EN SU MOMENTO SUJETOS DE ESTA LEY, LOS QUE TIENEN ESTE TIPO DE VEHÍCULOS, Y LOS QUE TENEMOS QUE CONVIVIR CON ESTE TIPO DE VEHÍCULOS EN LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO. LA VERDAD YO PENSÉ QUE IBA A HACER UNA LEY QUE NOS IBA A COSTAR Y QUE IBA A TARDAR MÁS EN TIEMPO, EL BUSCAR UN CONSENSO O UN ACUERDO, PERO AL VER EL ESPÍRITU DE LOS PARTICIPANTES EN LA MESA DE TRABAJO, Y LO QUE NOS COMENTABAN INCLUSIVE EN CORTO MUCHA GENTE, QUE LAS MALAS EXPERIENCIAS QUE HABÍAN TENIDO POR NO TENER UNA REGULACIÓN NECESARIA, QUE SON O ERAN SUJETOS DE EXTORSIÓN, DE CORRUPCIÓN, DE UNA INSEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS QUE CONDUCEN O PARA LOS QUE ESTÁN ALREDEDOR DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS, Y ESPEREMOS QUE ESTO DÉ LA CERTIDUMBRE NECESARIA. POR LO MISMO CREO QUE DEBEMOS DAR UN RECONOCIMIENTO AL DIPUTADO QUE LA IMPULSÓ, EL DIPUTADO PRESIDENTE,

Y A TODOS LOS QUE PARTICIPARON, HAGO PRINCIPAL RELEVANCIA A LA PRESIDENTA DE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LA DIPUTADA BUSTOS Y A TODA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE QUE PUDO SACAR ESTO ADELANTE, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES** QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACTUALMENTE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO CIRCULAN SIN REGULACIÓN ALGUNA POR LAS CALLES Y AVENIDAS DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, ANTE LA EVIDENTE Y ALTA AFLUENCIA Y EL INCREMENTO DE LOS MISMOS, EL PASADO 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TUVE EL HONOR DE ACOMPAÑAR AL DIPUTADO PRESIDENTE, QUIEN ME INVITÓ A PARTICIPAR EN ESTA INICIATIVA QUE HOY SE DICTAMINA. COMO PARTE DE ESTE IMPORTANTE PROYECTO ANTE LAS INQUIETUDES MOSTRADAS TANTO DE GRUPOS AMBIENTALISTAS, PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, PRESIDENTES MUNICIPALES Y EMPRESARIOS DEDICADOS A LA VENTA DE ESTOS VEHÍCULOS, ASÍ TAMBIÉN COMO LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE PARTICIPARON A FIN DE LLEGAR A LA ELABORACIÓN DE UNA REGULACIÓN QUE DIERA CERTEZA Y SEGURIDAD EN ESTE TEMA, QUISIERA RESALTAR EL DECRETO QUE RECOGE EL ESPÍRITU DEL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, YA QUE CONTEMPLA A LOS CAPÍTULOS SÉPTIMO Y OCTAVO COMO GARANTES DE LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS. DE ACUERDO A LO ANTERIOR EN EL CAPÍTULO SÉPTIMO SE CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN QUE TENDRÁN LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TODO TERRENO DE RESPETAR LA TOTALIDAD DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES POR DONDE TRANSITEN, OBLIGÁNDOLOS A RESPETAR SEÑALAMIENTOS, NORMAS DE CUIDADO AMBIENTAL, ASÍ COMO NO INTERRUMPIR EL LIBRE DESARROLLO DE LA FLORA Y LA FAUNA. POR SU PARTE EN EL CAPÍTULO OCTAVO, SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DEL FONDO AMBIENTAL, EL CUAL SERVIRÁ PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. EN MI CALIDAD DE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ME CONGRATULA Y TRANQUILIZA LA ADICIÓN DE DICHOS CAPÍTULOS, YA QUE CON ELLOS SE GARANTIZA LA CONVIVENCIA, COMPATIBILIDAD DE LA RECREACIÓN CON LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, DOS VISIONES QUE NO TIENEN POR QUÉ SER OPUESTAS. ASÍ MISMO AGRADEZCO AL PROMOTOR DE ESTA INICIATIVA, EL DIPUTADO PRESIDENTE DE ESTE HONORABLE CONGRESO, POR IMPULSAR ESTE TEMA TAN IMPORTANTE PARA LA SOCIEDAD, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SE INVOLUCRARON EN LA PARTICIPACIÓN DE ESTAS MESAS DE TRABAJO, Y QUE NOS ACOMPAÑARON HACE ALGUNOS DÍAS A PRESENTAR LA INICIATIVA. POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, SOLICITO AL HONORABLE ASAMBLEA SU VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE LEY. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12314/LXXV QUE CONTIENE LA **INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA SE SIRVIERA INFORMAR SI EXISTÍAN DIPUTADOS QUE HAYAN RESERVADO ALGÚN ARTÍCULO TRANSITORIO EN LO PARTICULAR

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. MUY BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL DÍA DE HOY ESTAMOS A PUNTO DE APROBAR LA PRIMER LEY QUE ESTA LEGISLATURA ESTARÁ ENTREGANDO COMO COMPROMISO A LA CIUDADANÍA, OJALÁ Y VENGAN MÁS LEYES, YA TENEMOS VARIOS PROYECTOS DE LEYES COMPLETAS EN DIFERENTES COMISIONES, MI RECONOCIMIENTO A LOS 41 LEGISLADORES Y LEGISLADORAS DE ESTE CONGRESO, RECONOCER TAMBIÉN AL PRESIDENTE DE ESTE CONGRESO, AL DIPUTADO Y COMPAÑERO MARCO GONZÁLEZ POR ESTE INTERÉS TAN IMPORTANTE DE SACAR ADELANTE UNA DEMANDA CIUDADANA, NO SOLAMENTE DE SUS DISTRITO, SINO DE LA REGIÓN Y QUE DETRÁS DE TODO EL ESFUERZO QUE HIZO ESTE CONGRESO, PODAMOS FINALMENTE TENER ESTA LEY, UNA LEY QUE ADEMÁS DE REGULAR EL TEMA DE LOS MÓVILES TODO TERRENO, VA PERMITIR PONERLE MÁS ATENCIÓN A LAS ÁREAS ESTATALES PROTEGIDAS Y EN GENERAL A NUESTROS RECURSOS NATURALES. LA RESERVA DEL ARTÍCULO 18, ES CON EL FIN DE ADICIONAR LA FRACCIÓN DÉCIMO PRIMERA, ESA ADICIÓN ES PRECISAMENTE PARA FACULTAR A LOS INSPECTORES DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE PARA INSPECCIONAR QUE LOS VEHÍCULOS TODO TERRENO ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EN SU CASO SANCIONAR DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS PEDIMOS QUE PREVIO A UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO, PODER EJERCER ESTA FACULTAD, DE ESA MANERA CONSIDERAMOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, QUE PODRÍAMOS DARLE MÁS FUERZA, CERTEZA A LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, Y QUE LA CIUDADANÍA VEA ATENDIDA SU DEMANDA CON ESTA REGULACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y LE ENTREGO LA RESERVA”.

NO HABIENDO ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA RESERVA PRESENTADA POR EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, POR LO CUAL SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

APROBADA QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ QUE SE INCORPORE DICHA PROPUESTA AL CUERPO DEL DICTAMEN.

PARA RESERVAR ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SI ME LO PERMITE PRESIDENTE, QUISIERA DARLE LECTURA A TODOS LOS ARTÍCULOS QUE SE PRETENDEN REFORMAR DE MANERA INTEGRAL, DE MANERA QUE PODAMOS ENTRAR EN DEBATE DE INTEGRAR ESTA PROPUESTA DE ROBUSTECIMIENTO DEL DICTAMEN, PORQUE EN SÍ NO MODIFICA ABSOLUTAMENTE NADA, MÁS QUE LO QUE PRETENDE HACER, QUE ES FORTALECER EL ESPÍRITU DE LA MISMA LEY”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL QUE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS SE DISCUTAN Y SEAN VOTADOS EN BLOQUE. POR LO QUE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “EMPEZANDO POR EL **ARTÍCULO 3**, EN LA FRACCIÓN I LA DEFINICIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE PROPONE QUE SEA EN LA DEFINICIÓN: LAS ZONAS DEL TERRITORIO DEL ESTADO, SUJETAS AL RÉGIMEN PREVISTO EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O EN OTROS ORDENAMIENTOS O DECRETOS VIGENTES, EN DONDE LOS AMBIENTES ORIGINALES NO HAN SIDO SIGNIFICATIVAMENTE ALTERADOS POR LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO O QUE REQUIEREN SER PRESERVADAS Y RESTAURADAS. PASANDO DESPUÉS A LA FRACCIÓN VI, DONDE DICE *ORDENAMIENTO ECOLÓGICO*, EL INSTRUMENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL CUYO OBJETO ES REGULAR E INDUCIR EL USO DEL SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON EL FIN DE LOGRAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA PRESERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE DETERIORO Y LAS

POTENCIALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. ESTO ES CON EL FIN DE ARMONIZARLO CON OTROS CUERPOS NORMATIVOS. **EL ARTÍCULO 4**, EN LA FRACCIÓN I INCISO C) DICE: *LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE* ES UN NUEVO INCISO QUE SE PROPONE PARA EL ARTÍCULO 4. DESPUÉS PASAMOS AL **ARTÍCULO 18**, MUY ATINADA LA OBSERVACIÓN DE NUESTRO COMPAÑERO JUAN CARLOS, NADA MÁS NOSOTROS QUEREMOS AGREGAR UNA PEQUEÑA REFORMA A LA FRACCIÓN II DICE *REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN CONJUNTO CON LAS DEPENDENCIAS, MUNICIPIOS, ACADEMIA Y/O INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES EN MATERIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*. AQUÍ ESTAMOS INCLUYENDO A LOS MUNICIPIOS Y ESTAMOS SUSTITUYENDO EL TEMA DE EL ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO Y DE TERRITORIO, DE OTRO TEMA QUE REALMENTE NO TIENE MUCHA RELEVANCIA CON EL PRESENTE DECRETO EN EL SENTIDO QUE LO QUEREMOS. PASAMOS AL **ARTÍCULO 19** COMPETE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, YA LLEGAMOS HASTA EL FINAL DE LA FRACCIÓN I, DONDE DECIMOS *APROBAR DE ACUERDO A LA PRESENTE LEY, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCCIONES EN MATERIA DE VEHÍCULOS RECREATIVOS DE TODO TERRENO Y ADICIONAMOS*: Y PROPONER DENTRO DE SUS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO, ENTRE OTROS ASPECTOS LA REGULACIÓN DE LAS VÍAS, LAS VIALIDADES, LAS ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y LOS HORARIOS DE RESTRICCIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE DICHO VEHÍCULOS DE MANERA QUE LE DEMOS NO SOLAMENTE LA FACULTAD, SI NO TAMBIÉN LES PONGAMOS LA OBLIGACIÓN A LOS MUNICIPIOS DE QUE REGULEN EN SUS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO ESTAS ACTIVIDADES. DE AHÍ PASAMOS AL **ARTÍCULO 27** PARA QUEDAR COMO SIGUE: *LAS CARAVANAS, GRUPOS, MULTITUDES, CONJUNTOS O SIMILARES QUE DESEEN REALIZAR RECORRIDOS EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DEBERÁN SOLICITAR PERMISO A LAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y/O*

AMBIENTALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN DE ANALIZAR DICHA SOLICITUD Y CON BASE EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIR O NEGAR EL PERMISO SOLICITADO. DICHA DISPOSICIÓN DEBERÁ REALIZARSE HASTA EN TANTO SE ENCUENTRE PUBLICADO EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DESPUÉS DE AHÍ PASAMOS A LA FRACCIÓN II DEL MISMO **ARTÍCULO 27** PARA QUEDAR COMO SIGUE: **NO DEBERÁ SOBREPASAR LA CAPACIDAD DE CARGA PERMITIDA, MISMA QUE SERÁ DEFINIDA EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** Y EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO DONDE SE PROPONE QUE QUEDA ASIMISMO EN SUS RECORRIDOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEBERÁN RESPETAR EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS Y PROGRAMAS DE MANEJO CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESPUÉS AL **CAPÍTULO OCTAVO** DONDE SE PROPONE REPLANTEAR EL TÍTULO DEL CAPÍTULO OCTAVO, DICE **DEL FONDO AMBIENTAL PARA QUE QUEDA:** **DEL FONDO AMBIENTAL POR CONCEPTO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO** PARA DARLE LA ESPECIFICIDAD A ESE FONDO AMBIENTAL, POR QUE NO ES EL ÚNICO CON EL QUE CONTAMOS. DESPUÉS PASAMOS AL **ARTÍCULO 31.** **EL ESTADO CREARÁ EL FONDO AMBIENTAL POR CONCEPTO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, CUYO RECURSOS SE DESTINARÁN PARA:** Y PASAMOS DE AHÍ A LA **FRACCIÓN III.** **EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, ASÍ COMO PARA EL FOMENTO DE DIFUSIÓN DE EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE.** POSTERIORMENTE PASAMOS AL **ARTÍCULO 34** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TODA PERSONA, GRUPOS SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES, PODRÁN DENUNCIAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE O EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, TODO ACTO, HECHO U OMISIÓN QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES POR TODA PERSONA QUE UTILICE VEHÍCULOS RECREATIVOS DE TODO TERRENO O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

ARTÍCULO 38.- *LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARQUES Y VIDA SILVESTRE DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA PROCEDERÁN LOS MEDIOS QUE RESULTEN CONDUCENTES, IDENTIFICAR AL DENUNCIANTE Y EN SU CASO DAR A SABER LA DENUNCIA A LA PERSONA O A LAS AUTORIDADES A QUIEN SE IMPUTEN LOS HECHOS DENUNCIADOS O A QUIENES PUEDA AFECTAR EL RESULTADO DE LA ACCIÓN EMPRENDIDA A FIN DE QUE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN A UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.*

ARTÍCULO 39.- *LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARQUES Y VIDA SILVESTRE O EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, EFECTUARÁN LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE LA DENUNCIA Y PARA LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.*

ARTÍCULO 42.- *LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARQUES Y VIDA SILVESTRES O EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL DENUNCIANTE, EL TRÁMITE QUE SE HAYA DADO A AQUELLA Y DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS Y MEDIDAS IMPUESTAS.*

ARTÍCULO 45.- *LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SERÁN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARQUES Y VIDA SILVESTRE O EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS*

*COMPETENCIAS, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS LEYES FEDERALES LE OTORGA EXPRESAMENTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Y FINALMENTE EL **ARTÍCULO 55.-** LOS INGRESOS QUE OBTENGA PARQUES Y VIDA SILVESTRE POR CONCEPTO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS SE DERIVEN, SE INTEGRARÁN AL FONDO AMBIENTAL POR CONCEPTO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO AL QUE SE REFIERE EN ESTA LEY. FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA BANCADA CIUDADANA. ES TODO PRESIDENTE”.*

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “AGRADECIENDO PARTICULARMENTE A LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y A LA BANCADA DE ACCIÓN NACIONAL EN HACER ESE FORTALECIMIENTO DE LA INICIATIVA, QUE SE TOMARON EL TIEMPO DE PODER ROBUSTECER ESTA IMPORTANTE LEY, SIN MENOSPRECIAR A LAS DEMÁS BANCADAS. QUIERO AGRADECER NUEVAMENTE A LAS OCHO BANCADAS POR HABER PARTICIPADO EN ESTA IMPORTANTE INICIATIVA Y DECIRLES QUE HOY HABLÉ CON EL TESORERO Y YA TIENEN EL STOCK DE PLACAS LISTAS PARA INICIAR CON EL REGISTRO A PARTIR DE ENERO. ESTAMOS DANDO UN GRAN PASO, UN PASO FIRME Y AGRADECIÉNDOLE DE ANTEMANO AL DIPUTADO LUIS COLOSIO Y AL DIPUTADO JUAN CARLOS GARCÍA POR SU CONTRIBUCIÓN A ESTA IMPORTANTE LEY. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA RESERVA PRESENTADA POR EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, POR LO

CUAL SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

APROBADA QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ QUE SE INCORPORE DICHA PROPUESTA AL CUERPO DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA QUE CREA LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON ONCE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.

DD # 47-SO LXXV-18
MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 2018.